

**LA AUDITORÍA FORENSE COMO HERRAMIENTA EN LA DETECCIÓN DEL  
LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR BANCARIO EN LA CIUDAD DE  
PALMIRA VALLE**

**TRABAJO DE GRADO**

**JESSICA ALEJANDRA ROMERO POSSO**

**UNIVERSIDAD DE LA VALLE**

**FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**PALMIRA-VALLE**

**2018**

**LA AUDITORÍA FORENSE COMO HERRAMIENTA EN LA DETECCIÓN DEL  
LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR BANCARIO EN LA CIUDAD DE  
PALMIRA VALLE**

**JESSICA ALEJANDRA ROMERO POSSO**

**Trabajo para optar al título de**

**Contador Público**

**ROBINSON HOLGUÍN**

**ASESOR TÉCNICO Y METODOLÓGICO**

**Contador Público**

**UNIVERSIDAD DE LA VALLE**

**FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**PALMIRA-VALLE**

**2018**

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
1. TITULO: LA AUDITORÍA FORENSE COMO HERRAMIENTA EN LA DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR BANCARIO EN LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE.	9
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	9
2.2. ANTECEDENTES	11
2.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
2.4. SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA	15
3. OBJETIVOS	16
3.1. Objetivo general	16
3.2. Objetivos específicos	16
4. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	17
4.1. PROPÓSITOS	19
5. MARCO DE REFERENCIA	20
5.1. MARCO TEÓRICO	20
5.2. MARCO CONCEPTUAL	24
5.2.1. Auditoría forense	24
5.2.2. Auditor forense	32
5.2.3. Lavado de activos	37
5.2.4. El lavador de activos	47
5.3. MARCO CONTEXTUAL	48
5.3.1. Sector Bancario	48
5.3.1.1. Productos y servicios de colocación	49

5.3.1.2. Productos y servicios de captación	50
5.3.1.3. Otros productos y servicios	51
5.3.2. Sucesos importantes	52
5.3.3. Pares interamericanos	54
5.3.3.1. Organismos En Colombia	55
5.4. MARCO LEGAL	56
5.4.1. Circulares	56
5.4.2. Decretos	58
5.4.3. Leyes	61
5.4.4. Normas relacionadas a la Auditoria Forense	63
6. DISEÑO METODOLÓGICO	68
6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	68
6.2. METODO DE INVESTIGACIÓN	68
6.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	68
6.4. DEFINICIÓN POBLACIÓN Y MUESTRA	69
6.4.1. Población	69
6.4.2. Muestra	69
7. CAPITULO I: CONCEPTUALIZACIÓN BÁSICA DEL LAVADO DE ACTIVOS	71
7.1. IMPORTANCIA DE LA DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	71
7.2. ACTIVIDADES DELICTIVAS	73
7.3. SEÑALES DE ALERTA QUE INDICAN EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR FINANCIERO.	79
8. PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS	86
8.1. SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS	86

8.2. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	89
8.3. ORGANOS DE CONTROL	92
8.3.1. Auditoría Interna	92
8.3.2. Revisoría Fiscal	92
8.4. REPORTES	93
8.5. PRÁCTICAS INSEGURAS	95
8.6. REQUISITOS GENERALES PARA LA VINCULACIÓN DE LOS CLIENTES	95
9. HERRAMIENTAS DE LA AUDITORIA FORENSE	97
9.1. PROCEDIMIENTOS O TÉCNICAS DE AUDITORIA	97
9.1.1. Documentología	97
9.1.2. Dactiloscopia	99
9.1.3. Caligrafía	100
9.1.4. Grafología Forense	100
9.1.5. Informática forense	101
9.2. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA FORENSE ORIENTADOS A LA DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.	103
9.3. PROCEDIMIENTOS VÁLIDOS PARA OBTENER PRUEBAS EN LA DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.	104
10. EL AUDITOR FORENSE EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y LA CADENA DE CUSTODIA	106
10.1. SISTEMA PENAL ACUSATORIO.	106
10.2. CUALIDADES DEL INFORME FORENSE EN EL PROCESO JUDICIAL	108
10.3. LA CADENA DE CUSTODIA:	109
10.4. LA PRUEBA	112
10.5. RECOMENDACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA EVIDENCIA	114
11. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	115

11.1. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL SARLAFT Y LA AUDITORIA FORENSE.	115
11.2. ENCUESTA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	118
12. CONCLUSIONES	129
13. ANEXOS	132
13.1. Anexo No. 1	132
13.2. Anexo No. 2	133
REFERENCIAS	134

## **Resumen**

La presente investigación tiene busca realizar un análisis comparativo de las herramientas existentes en la auditoría forense para la detección del lavado de activos frente a las herramientas que utiliza el sector bancario. Se expondrá las normas que regulan la auditoría forense en el lavado de activos, de igual manera se presentaran sus generalidades como definiciones, historia, características, etapas y procedimientos, contando así con información clara y completa que revelaran las herramientas de control que utiliza sector bancario para controlar tal delito centralizándonos en la ciudad de Palmira- Valle, analizando los productos ofrecidos por las entidades de crédito que requieren ser fortalecidos por la auditoría forense.

**Palabras claves:** Auditoria Forense, Herramientas, Lavado de Activos, Entidades Bancarias.

## ***Abstrac***

*The present investigation seeks to perform a comparative analysis of the existing tools in forensic auditing for the detection of money laundering against the tools used by the banking sector. It will expose the rules that regulate the forensic audit in money laundering, in the same way its generalities will be presented as definitions, history, characteristics, stages and procedures, counting with clear and complete information that will reveal the control tools used by the banking sector. to control such crime by centralizing us in the city of Palmira- Valle, analyzing the products offered by the credit institutions that need to be strengthened by the forensic audit.*

***Keywords:*** Forensic Audit, Tools, Money Laundering, Banking Entities.

## INTRODUCCIÓN

Durante mucho tiempo mentes prodigiosas han intentado cambiar el mundo pero cuando el genio es usado para el mal aparecen delitos desde estafas hasta terrorismo; el proceso mediante el cual el producto del delito o, el efectivo robado, se hacen parecer como si proviniera de otro lugar dando un aspecto de legalidad lo podemos denominar, lavado de activos.

El lavado de activos nos muestra como existen en la sociedad personas deseosas de alcanzar un mejor ingreso económico sin que esto le genere ningún esfuerzo, dejando a un lado los valores éticos y morales. Es así como nuestro país en su afán de lucha y ayudado por la comunidad internacional ha desarrollado mecanismos para detectar y controlar este flagelo. A través de acciones como la normatividad, que tiende a sancionar y penalizar conductas relacionadas con este hecho, para así tratar de evitar que la economía siga decreciendo con sus consecuencias.

El término de auditoría forense se refiere a las habilidades empleadas por los contadores forenses, que implican investigaciones sobre el abuso del dinero, proveyendo así herramientas que facilitan y contribuyen a la detección de esta clase de delito, dando las evidencias necesarias para penalizar las infracciones cometidas por funcionarios y empleados del sector público y privado, controlando los múltiples fraudes cometidos en perjuicio de diferentes empresas o instituciones.



La auditoría forense surge con la necesidad de combatir el fraude, y de los intentos de controlar situaciones que afecten a la sociedad y la economía detectando e investigando la información falsa en las contabilidades que afecta la supervivencia y el desarrollo de la industria y de la sociedad. Posteriormente la auditoría forense, ha desarrollado técnicas específicas para combatir el crimen y trabaja estrechamente en la aplicación de la justicia.

La presente investigación tiene como finalidad realizar un análisis comparativo de las herramientas existentes de la auditoría forense en la detección de lavado de activos frente a las herramientas que utiliza el sector bancario para tal fin. El presente documento expondrá las normas que regulan la auditoría forense en el lavado de activos, de igual manera se presentaran sus generalidades como definiciones, historia, características, etapas y procedimientos, contando así con información clara y completa en el tema citado, a su vez se revelaran las herramientas de control que utiliza sector bancario para controlar tal delito centralizándonos en la ciudad de Palmira- Valle, analizando los productos ofrecidos por las entidades de crédito que requieren ser fortalecidos por la auditoría forense.

# **1. TITULO: LA AUDITORÍA FORENSE COMO HERRAMIENTA EN LA DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR BANCARIO EN LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE**

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **2.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA**

Como bien es sabido, en la actualidad existen personas que delinquen para obtener los máximos beneficios posibles provenientes de actividades ilícitas, los cuales son difíciles de disfrutar ante los ojos de la sociedad sin ningún tipo de cuestionamiento; es de esta manera como los delincuentes han ideado la forma de gozar de tales ganancias a través de la colocación en la economía de esas grandes sumas de dinero; comprometiendo en este proceso a muchas personas con conocimientos del área administrativa y contable e incluso del ámbito legal especializados que hacen posible el disfrute final del mismo.

Las entidades emisoras de créditos son uno de los blancos más buscados para lavar grandes sumas de dinero, siendo así la auditoría forense la herramienta que fortalece el mecanismo de control y prevención de este delito; de allí parte un gran interés en evaluar si estas herramientas están siendo utilizadas para tal fin o por el contrario el desconocimiento de las mismas ayuda a que estas entidades sean llamativas a los delincuentes para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de manera ilícita.

El lavado de activos en Colombia contribuye al incremento de la inflación, y se asocia a los delitos contra el patrimonio, afectando la legalidad financiera, la desvalorización de la

economía y la base socioeconómica del país. Por lo tanto podemos observar el aumento de los precios en la finca raíz, bienes de consumo y los alimentos afectando a miles de familias de bajos recursos, especialmente en departamentos como Antioquia y valle del cauca; generando una inestabilidad de la industria y el aumento del desempleo.

En los ámbitos públicos y políticos el lavado de activos aumento la corrupción restándole transparencia a los gobiernos, así como el fortalecimiento de organizaciones al margen de la ley, principales focos de actos ilícitos que conllevan día a día a la degradación de las sociedades corrompiendo los diferentes sectores.

Actualmente Colombia, un país en vía de globalización lucha para combatir el lavado de activos, delito sobre el cual debe aumentar los controles para no ser víctima de transacciones que aparentemente son correctas y en realidad son dineros provenientes de diferentes delitos los cuales causan estragos económicos y sociales. Como dice René Castro (investigador de Auditoría Forense): (Castro, 2006)<sup>1</sup> *“Colombia tiene una ley para castigar el lavado de activos desde hace 15 años, pero está claro que mientras por un lado se combaten todos los mecanismos que usan los defraudadores, éstos están inventando otros medios para seguir con sus fraudes”*

Por muchos años el sector bancario sufre un riesgo latente de ser utilizado para legitimar capitales, por ser una entidad con gran flujo de dinero en donde podrán limpiar el origen de bienes de adquisición ilícita. Es importante resaltar que, aunque los bancos han logrado grandes avances con la detección del lavado de activos, la auditoría forense da diversas herramientas de control para la detección de este delito.

---

<sup>1</sup> ENTREVISTA con René Mauricio Castro, Auditor Forense. Diario El Tiempo. Honduras, 10 de mayo de 2006.

El presente documento es de tipo documental y pretende realizar un análisis del sistema utilizado por el sector bancario en Palmira para detectar y prevenir el lavado de activos además de confirmar si las herramientas utilizadas por la auditoría forense ofrecen una mejor alternativa o complementan las utilizadas por el sector financiero para el mismo fin.

## **2.2. ANTECEDENTES**

A través de la historia se han realizado distintos tipos de auditoría, tanto al sector comercial como a las finanzas de los gobiernos. El significado del auditor fue “persona que oye”, y fue apropiado en la época durante la cual los registros de contabilidad gubernamental eran aprobados solamente después de la lectura pública en la cual las cuentas eran leídas en voz alta. Desde tiempos medievales, y durante la revolución Industrial, se realizaban auditorías para determinar si las personas en posiciones de responsabilidad oficial en el gobierno y en el comercio estaban actuando y presentada información de forma honesta.

Durante la Revolución Industrial a medida que el tamaño de las empresas aumentaba sus propietarios empezaron a utilizar servicios de gerentes contratados. Con la separación de propiedad y gerencia, los ausentes propietarios acudieron a los auditores para detectar errores operativos y posibles fraudes. Los bancos fueron los principales usuarios externos de los informes financieros. Antes del 1900 la auditoría tenía como objetivo principal detectar errores y fraudes, con frecuencia incluían el estudio de todas o casi todas las transacciones registradas.

A mediados del siglo XX, el enfoque del trabajo de auditoría tendió a alejarse de la detección de fraude y se dirigió hacia la determinación de si los estados financieros presentaban razonablemente la posición financiera y los resultados de las operaciones. A medida que las

entidades corporativas se expandían los auditores comenzaron a trabajar sobre la base de muestras de transacciones seleccionadas y en adición tomaron conciencia de la efectividad del control interno.

La profesión reconoció que las auditorías para descubrir fraudes serían muy costosas, por esto, el control interno fue reconocido como mejor técnica. A partir de la década de los 60s en Estados Unidos la detección de fraudes asumió un papel más importante en el proceso de auditoría.

Este desplazamiento en la detección de fraude fue el resultado de: un incremento del Congreso para asumir una mayor responsabilidad por los fraudes en gran escala, una diversidad de procesos judiciales exitosos que reclamaban que los informes financieros fraudulentos habían quedado inapropiadamente sin detección por parte de los auditores independientes y la convicción por parte de los contadores públicos de que debería esperarse de las auditorías la detección de fraude material.

En 1996 la Junta de Normas de Auditoría, emitió una guía para los auditores requiriendo una evaluación explícita del riesgo de errores en los estados financieros en todas las auditorías, debido al fraude. El uso de sistemas de computación no ha alterado la responsabilidad del auditor en la detección de errores y fraude. El Congreso y los reguladores estaban convencidos de que la clave para evitar problemas era la reglamentación de leyes efectivas y las exigencias por parte de los auditores, en el cumplimiento de las provisiones de esas leyes y regulaciones.

Como consecuencia de diversos actos fraudulentos las principales organizaciones de contabilidad patrocinaron la Comisión Nacional sobre Presentación de informes Financieros Fraudulentos, muchas de las recomendaciones a los auditores fueron reglamentadas por la

Junta de Normas y Auditoría, una de la más importantes fue sobre la efectividad del control interno y la demanda de la atestación de los auditores.

En estos tiempos de cambios en el mundo, la sociedad y la empresa, la auditoría ha evolucionado para adaptarse a estos nuevos procesos y enfrentar las grandes transformaciones en los diferentes ambientes, como son las iniciativas de fusiones, cambios tecnológicos, lanzamientos de nuevos productos, definición de nuevos servicios, entre otros.

Dentro de esta evolución la auditoría se ha especializado para ofrecer nuevos modelos de auditorías, entre estos encontramos la auditoría forense que surge como un nuevo apoyo técnico a la auditoría gubernamental, debido al incremento de la corrupción en este sector. Esta auditoría puede ser utilizada tanto, el sector público como en el privado.

Los distintos tipos de auditorías son importantes porque proveen confiabilidad en la información financiera lo que permite a las entidades la asignación de forma eficiente de los recursos, la contribución del auditor es proporcionar credibilidad a la información, para los Accionistas, Acreedores, Clientes Reguladores Gubernamentales entre otros.

Con frecuencia se considera que las auditorías se clasifican en tres grandes categorías: Auditoría de Estado Financieros, Auditorías de Cumplimiento y Auditorías Operacionales.

A continuación, las auditorías utilizadas en la actualidad:

- Auditorías Gubernamental
- Auditorías de Estados Financieros
- Auditorías de Cumplimiento
- Auditorías de Gestión y Operacionales
- Auditorías Internas

- Auditorías Especiales
- Auditorías de Control Interno

Según artículo de El Tiempo<sup>2</sup> “La reducida aplicación de la auditoría forense para la prevención explica que Colombia presente un alto riesgo de fraude y corrupción. De acuerdo con un estudio para el periodo 2015-2016 realizado por *Economist Intelligence Unit* y Kroll, titulado ‘Informe Global Sobre Fraude’, el 83% de las empresas en Colombia se vieron afectadas por fraude, evidenciando un incremento respecto del periodo 2013-2014, un estudio que incluso estableció que las empresas víctimas de este delito ascendían al 63%. Otro dato revelador presentado en este informe, que resulta muy preocupante, señala que en el 44 por ciento de los casos de fraude analizados se vieron involucrados miembros de la gerencia media y/o ejecutivos sénior de la misma compañía, lo que impacta negativamente en la reputación y sostenibilidad empresarial.” Situación preocupante porque además de estar involucrado el sector privado, el sector financiero es afectado proporcionalmente, pues si analizamos las relaciones que tienen las empresas con los bancos desde su constitución y en el día a día con las facilidades que prestan los mismos para realizar diversas transacciones en línea, aumenta la probabilidad de lavado de activos con uso de las entidades financieras.

### **2.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cuál es la importancia de aplicar la auditoría forense en la detección del lavado de activos

---

<sup>2</sup> GFA Global Forensic Auditing, El Secreto Para Combatir Los Delitos Financieros, Publicado en: Huella forense el 16 de Mayo de 2017

como apoyo al sistema de control en los productos ofrecidos por las entidades bancarias en Palmira Valle?

## **2.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA**

- ¿Cuál es la normatividad vigente que rige la detección de lavado de activos en Palmira Valle? con el fin de dar el conocimiento, la explicación y la justificación de la información.
- ¿Cuáles son las herramientas de control utilizadas en el sector bancario en el lavado de activos, con el fin de evaluar la efectividad de dichos sistemas y las posibles debilidades que pueden ser fortalecidas con la auditoría forense?
- ¿Qué herramientas de auditoría forense se relacionan con el sector bancario, con el fin de dar a conocer prácticas que apoyen la efectividad para detectar tal delito?
- ¿Cuál es el sistema de control utilizado por el sector bancario en la ciudad de Palmira, según los ofrecidos por la auditoría para medir la efectividad de dicho sistema y herramientas en conjunto?



### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo general**

Evaluar mediante un estudio documental y analítico la importancia de aplicar la auditoría forense en la detección del lavado de activos como herramienta que apoye el sistema de control en los productos ofrecidos por las entidades bancarias en la ciudad de Palmira Valle.

#### **3.2 Objetivos específicos**

- Analizar la normatividad vigente que rige la detección de lavado de activos en Palmira Valle, mediante la consulta documental, con el fin de dar el conocimiento, la explicación y la justificación de la información.
- Determinar las herramientas de control utilizadas en el sector bancario en el lavado de activos, mediante un análisis y un estudio documental, con el fin de evaluar la efectividad de dichos sistemas y las posibles debilidades que pueden ser fortalecidas con la auditoría forense.
- Evaluar las herramientas de auditoría forense relacionadas con el sector bancario en la ciudad de Palmira, mediante un análisis documental, con el fin de dar a conocer prácticas que apoyen la efectividad para detectar tal delito.
- Evaluar mediante un análisis comparativo el sistema de control utilizado por el sector bancario y las herramientas que ofrece la auditoría forense mediante un cuadro comparativo, con el fin de analizar la efectividad de dicho sistema y herramientas en conjunto.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

El sector financiero, en la actualidad posee un sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo basado en riesgos, que buscan mitigar la materialización de sus delitos subyacentes. El SARLAFT o Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo enmarcado en la Circular Externa 055 de 2017 es la versión más reciente que permite adoptar las medidas de control apropiadas, para evitar cualquier tipo de operaciones que pretendan el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas.

Debido al gran impacto que estaba generando el narcotráfico surge en Colombia la necesidad de prevenir el lavado de activos, consecuencia del tráfico de estupefacientes; y aunque se han logrado avances en el país para minimizar tal delito. No cabe duda que la auditoría forense es una ciencia especializada que permite establecer pruebas con mejores resultados en el momento de juzgar cualquiera de estos delitos. para este propósito, se analizará el marco legal que ha establecido el país con buenos resultados y se analizara, que papel podría desempeñar la auditoría Forense en este sistema.

Actualmente las pruebas que aportan las auditorías tradicionales en contra de la corrupción no son suficientes y la impunidad continúa día a día; de allí parte la necesidad de utilizar técnicas de la auditoría forense las cuales son más especializadas, para combatir la impunidad y poder dar un fin victorioso a procesos legales que se llevan a cabo en contra de actos delictivos y de corrupción. Este tipo de actividades deben ser estimuladas pues resultan positivas tanto para ofrecer un buen servicio contable como para la sociedad en general.

En este trabajo se busca dar a conocer que existe un nuevo campo laboral para los contadores, que contienen herramientas que apoyan sistema de control a las entidades bancarias, dirigido a la lucha en contra del lavado de activos. Así mismo es necesario medir la efectividad del sistema, y aportar un enfoque adicional a los estudiantes y docentes de la contaduría pública, abriendo un horizonte mas allá del campo contable y financiero, encaminado al campo jurídico y legal, globalizando el enfoque de la contaduría y abriendo la mente de los profesionales en esta ciencia para cualquier trabajo bien sea público o privado, teniendo en cuenta que el Lavado de activos es un delito en el cual cualquier persona que requiera los servicios, puede estar inmerso inclusive por desconocimiento de la normatividad.

De igual manera es importante resaltar el problema ético que parte de los delitos y contagian una gran cantidad de personas incluso llegando a corromper profesionales de la contaduría y la auditoría desprestigiando así la profesión. Estas técnica utilizadas por la auditoría forense permitirán tener u control adecuado de la información y los recursos de las diferentes empresas disminuyendo el margen de error que permitirá ejercer un mejor control en los procesos que puedan incurrir en el delito del lavado de activos, los cuales perjudican el desarrollo de las organizaciones y del país.

La finalidad de este trabajo es conocer la importancia de la auditoría forense como herramienta que permite detectar el lavado de activos en las entidades emisoras de crédito fortaleciendo los conocimientos adquiridos y ampliando la visión laboral del Contador Público.

#### **4.1. PROPOSITOS:**

La presente investigación documental pretende; en el ámbito profesional, abrir nuevos campos laborales que enaltezca la profesión contable; permitiendo colaborar con la justicia de nuestro país haciendo contadores más íntegros y competentes a la necesidad de nuestra nación.

A nivel metodológico y pedagógico se desea brindar una herramienta de investigación y orientación para los estudiantes de contaduría con el fin de que puedan obtener conocimiento en esta rama que la ofrece la profesión para dar solución a muchos de los conflictos que azotan nuestro país, Teniendo un texto de consulta en la universidad como guía para tal fin.

En el nivel económico y financiero, se pretende contribuir al mejoramiento de las herramientas que utiliza el sector bancario en la ciudad de Palmira- Valle para contribuir con la detección de lavado de activos.

Y en último lugar, pero no menos importante, en los aspectos éticos y morales, se desea seguir concientizando a los contadores públicos y demás profesionales a una vocación de servicio y de ayuda a la sociedad transparente a través de la normatividad.

## **5. MARCO DE REFERENCIA**

### **5.1. MARCO TEÓRICO**

El Origen de la auditoría forense inicia con la primera ley conocida como el Código de Hammurabi (año 1692 A.C. en la Antigua Mesopotamia), uno de los conjuntos de leyes más antiguo conocido por el hombre; y aunque no existía la contabilidad por partida doble, en el se incluyen conceptos básico de Contabilidad forense, la cual tenía como encargo, demostrar con documentación contable un fraude o una mentira.

Según Braulio Rodríguez Castro en la publicación Cuadernos de Contabilidad, sobre los orígenes de la auditoría forense asegura que<sup>3</sup> “Se tienen algunas referencias de los detectives contables hacia 1824 en Glasgow, Escocia, donde un profesional ofrece sus servicios en forma de testimonio experto como árbitro, perito en tribunales y consejos... Los primeros investigadores forenses contables que fueron reconocidos como tales se asume fueron los agentes especiales del IRS (Internal Revenue Service) americano en temas de evasión fiscal, anotándose su mayor logro con la encarcelación de Al Capone. En la Segunda Guerra Mundial, la brigada de investigación criminal del FBI empleó a más de 500 auditores y contadores como agentes, examinando toda transacción financiera.”

En los años 30 cuando arrestaron al famoso criminal Alfonso apone, más conocido como Al Capone, quien fue sentenciado por evasión de impuestos, después de una amplia persecución por parte de agentes de “la agencia de prohibición” y de la IRS (el servicio de Impuestos Internos) quienes fueron capaz de encontrar recibos que relacionaban a Capone con ingresos

---

<sup>3</sup> Rodríguez Castro, Braulio. Una aproximación a la auditoría forense. Página 237. Disponible en [http://www.javeriana.edu.co/fcea/cuadernos\\_contab/vol3\\_n\\_17/vol3\\_17\\_12.pdf](http://www.javeriana.edu.co/fcea/cuadernos_contab/vol3_n_17/vol3_17_12.pdf).

por juego ilegal, testaferrato y evasión de sus ingresos; delitos menores comparados con la cantidad de crímenes que había cometido. Aunque este hecho inició la historia de la auditoría forense de la misma manera alerto a otros criminales para combatirla; acontecimiento que quedó demostrado con la captura de otro mafioso importante llamado Frank Costello, cuando en el comité Kefauver<sup>4</sup> responde a la pregunta del “Senador Tobey ---Debe mencionar algo que hable a su favor como ciudadano americano. De ser así, diga que es. Castelló ---He pagado correctamente mis impuestos” dejando como evidencia que el crimen organizado se había preparado para contrarrestar a los auditores forenses; por tales razones esta rama de la auditoría quedo nuevamente rezagada hasta los años 70 y 80 donde surgió de nuevo en Estados Unidos como herramienta para suministrar pruebas a los fiscales.

En 1946 aparece el libro “La Contabilidad Forense: su lugar en la economía de hoy”, escrito por Maurice E. Peloubet en Nueva York, el cual se considera primordial para el desarrollo de futuras investigaciones.

El caso Watergate en 1972 dio inicio al análisis del fraude en los Estados Financieros, tan pronto como esté escándalo salió a la luz, fueron reveladas una serie de actividades ilegales paralelas que dieron como resultado la dimisión del presidente<sup>5</sup> “Richard Nixon y la formulación de una acusación contra el presidente o algún alto funcionario del gobierno de Estados Unidos. La Comisión Treadway de los Estados Unidos (Comisión Nacional sobre Reportes Financieros Fraudulentos) dio un impulso y direccionamiento importante frente al fraude administrativo y revelaciones financieras engañosas y algunas de las Normas

---

<sup>4</sup> El Comité Kefauver investigando el crimen organizado, 1951.

<sup>5</sup> CANO, Miguel y LUGO, Danilo. Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos. Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones, 2005, página 31.

Internacionales de Auditoría (NIA's) emitidas por la Federación Internacional de Contadores IFAC, se refieren al Fraude y error, a la evidencia de auditoría, las consideraciones adicionales sobre partidas específicas, con respecto a las revelaciones de los Estados Financieros, a la observación de inventarios físicos, confirmación de cuentas por cobrar, indagación sobre litigios y reclamos.

En los años 90 se da inicio a la globalización de la disciplina, la promulgación de la LEY USA PATRIOT en octubre 26 de 2001 para unir y fortalecer a Norteamérica mediante la provisión de herramientas apropiadas para interceptar y destruir el terrorismo. La aprobación de la LEY SARBANES OXLEY en julio 30 de 2002, la cual establece parámetros de auditoría como control de calidad e independencia, servicios fuera del alcance de las prácticas del auditor (actividades prohibidas), normas de contabilidad, responsabilidad corporativa, informes, lineamientos para tratar el fraude corporativo y criminal, castiga con rigor los crímenes de cuello blanco, la desconfianza del mercado bursátil a nivel mundial; hechos han dado como efecto la especialización en cuestiones legales e investigativas de la profesión contable en cuanto a Auditoría y el incremento de la Contaduría Forense en Estados Unidos”.

En Colombia, Durante la década de los 90, se formaron dos grandes carteles de la droga en las ciudades de Cali y Medellín, que con el crecimiento del narcotráfico incremento los sobornos a congresistas para que la legislación fuera a su favor; alcanzando el sector privado los cuales facilitaban operaciones de lavado de dinero mediante negocios legales, aceptando pagos en efectivo, vendiendo propiedades a precios exorbitantes, entre otras actividades. De hecho, un reporte de febrero de 2000 emitido por la llamada "Comisión de la Verdad" sobre corrupción en el sector bancario estatal reveló que “durante los últimos diez años cerca de

7.2 billones de pesos habían sido sustraídos sistemáticamente de seis bancos pertenecientes al estado”. Como resultado de este escándalo financiero, se iniciaron más de 1.200 procesos criminales contra banqueros, hombres de negocios, líderes sindicales, congresistas, y ex ministros. El Fiscal General de la Nación, Alfonso Gómez Méndez, publico que<sup>6</sup> "Según Transparencia Internacional, en 1999 Colombia se posicionó no sólo como uno de los países más violentos sino como uno de los más corruptos del planeta.”

En la actualidad, en el afán de combatir tantos delitos el gobierno ha implementado diversas normas como lo son: normatividad relativa a personas expuestas políticamente, estatuto anticorrupción, ley antisoborno, entre otros. Sin embargo, no se ha obtenido el fruto esperado, como lo demuestran el caso Odebrecht enlazado al delito de corrupción y el escándalo relacionado con los papeles de Panamá en donde salpica varios personajes de entidades conocidas acusándolo de delitos relacionados con el lavado de activos entre otros.

Aunque el delito de lavar activos es el mismo de hace unas décadas; podemos ver como se ha transformado para mantenerse a través del tiempo, de allí surgen nuevos retos para los profesionales contables, haciendo de la auditoría forense una especialidad llamada a ser eficaz brindando seguridad y poder lograr el filtro perfecto en las entidades financieras para que los grupos terroristas no puedan financiar sus actividades.

---

<sup>6</sup> BAGLEY, Bruce Michael. "Narcotráfico, violencia política y política exterior de estados unidos hacia Colombia en los noventa", en: REVISTA COLOMBIA INTERNACIONAL Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Los Andes, numero 49.



## 5.2. MARCO CONCEPTUAL

**5.2.1. Auditoría Forense:** Según el diccionario Larousse<sup>7</sup>, Auditoría es: “Examen de las operaciones financieras, administrativas y de otro tipo de una entidad pública o de una empresa por especialistas ajenos a ellas con el objeto de evaluar la situación de las mismas” por su parte Forense es: “el que ejerce sus funciones por delegación judicial o legal”. A partir de allí, se puede definir auditoría Forense como “aquella que provee de un análisis contable que es conveniente para la Corte, el cual formará parte de las bases de la discusión, el debate y finalmente el dictamen de la sentencia”

Entre otras definiciones de la auditoría forense podemos encontrar que: “Es el proceso de recopilar, evaluar y acumular evidencia con la aplicación de normas, procedimientos y técnicas de auditoría, finanzas y contabilidad, para la investigación de ciertos delitos, a los que se ha dado llamar “financieros” o “de cuello blanco”...Es la técnica utilizada para recopilación de evidencias, con el objeto de la detección de fraude y de servir como una fuente de prueba en juicios donde esté involucrado los delitos financieros y mercantiles”<sup>8</sup>.

Cuando hablamos de la contaduría forense, encaminada a aportar pruebas y evidencias de tipo penal, se define inicialmente a la auditoría forense como una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas; algunos tipos de fraude en la administración pública son: conflictos de intereses, nepotismo, gratificaciones, estados falsificados, omisiones, favoritismo, reclamaciones fraudulentas, falsificaciones, comisiones clandestinas, malversación de fondos, conspiración,

---

<sup>7</sup> García Pelayo, Ramón. Diccionario Larousse. 1991. Ediciones Larousse.

<sup>8</sup> Chavarría Jorge, Roldán Manuel. Auditoría Forense. Universidad Estatal a Distancia; 2006.

prevaricato, peculado, cohecho, soborno, sustitución, desfalco, personificación, extorsión, lavado de dinero.<sup>9</sup>

Muchos definen la Contaduría Forense como un método de contabilidad, pero según lo citado por Horacio Ayala<sup>10</sup>, “no es un método ya el contador forense antes que realizar registros contables a través de un método, actúa sobre los documentos y los registros existentes y que por tal podría aceptarse como afirmar algunos, que su labor se asemeja más a la de un auditor. La contaduría forense es la especialidad que está vinculada con la resolución de conflictos, que en la práctica se concreta en procesos. Y sigue: no es difícil concluir que la actuación de los contadores públicos en los procesos bien sea ante la justicia ordinaria o en los mecanismos de alternativa, se concretan en el aspecto probatorio. Cualquiera sea la calidad en que participa el contador en un proceso, llámese perito, testigo o experto, su actuación siempre está vinculada con las pruebas y de manera especial con las pruebas documentales”.

Autores como Miguel Antonio Cano y Danilo Lugo definen la auditoría forense como un tipo de auditoría especializada en el descubrimiento, divulgación y atestación de fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas,<sup>11</sup> “...las ciencias que permiten reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una Corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico...”

---

<sup>9</sup> Cano C. Miguel Antonio. Auditoría Forense En La Investigación Criminal Del Lavado De Dinero Y Activos. Colombia. 2004. Pág. 16

<sup>10</sup> Ayala, Horacio. El Contador Forense. Colombia. 2008. Pág. 17

<sup>11</sup> Cano, M. A. y Lugo. D. (2005). Auditoría forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos. Bogotá: ECOE Ediciones.

Adicional a lo anterior, Braulio Rodríguez, plantea que<sup>12</sup> “la auditoría forense representa una nueva practica para los profesionales contables, que trae con sigo nuevos conocimientos, habilidades y la aplicación de una serie de técnicas y procedimientos necesarios para poder ejercerla. Para entender esta práctica profesional, se debe distinguir entre contabilidad forense y auditoría forense, distinción que se hace necesaria para enmarcar la auditoría forense como un trabajo de auditoría y entender muchos de sus procedimientos, técnicas y herramientas.”

Por su parte, Consuelo Herrera, contadora Pública Forense colombiana que hace años está radicada en Estados Unidos y que es hoy una de los 65.000 Examinadores Certificados de Fraude que hay en el mundo, dice que<sup>13</sup> “La Contabilidad Forense no debe llamarse Auditoría Forense. La Auditoría Forense es simplemente un campo de aplicación de la Contabilidad Forense. Un contador forense puede ser auditor forense pero un auditor forense si no está certificado como contador público no puede ser un contador forense, además que ninguna entidad que regula la contaduría pública tiene una designación como auditor forense para profesionales quienes son contadores públicos titulados con una certificación adicional como investigadores financieros o investigadores de fraude”.

Es evidente que existen distintos puntos de vista que se transforma dependiendo de los autores mencionados y aunque en Colombia aún no se tenga establecido un concepto principal, estos, son dejados a interpretación y al punto de vista de cada profesional; lo que sí es claro, es que existe la necesidad de preparar profesionales integrales, que sean aptos

---

<sup>12</sup> Rodríguez Castro, Braulio. RODRÍGUEZ, Braulio. Aproximación a las técnicas propias de la auditoría forense, la entrevista y el análisis documental Cuadernos de Contabilidad, 2007. Pág. 56.

<sup>13</sup> Herrera, Consuelo. La Contabilidad o Auditoría Forense: un conocimiento básico en Colombia. Febrero 2008. Disponible en <http://www.slideshare.net/juanMc7lt/lacontabilidadoauditoriaforense>

para evidenciar delitos de corrupción administrativa, fraude contable, lavado de activos, entre otros. Ofreciendo mejores resultados que los obtenidos hasta el día de hoy.

**Objetivos:** Los principales objetivos de la Auditoría Forense son los siguientes<sup>14</sup>:

a) Luchar contra la corrupción y el fraude, para el cumplimiento de este objetivo busca identificar a los supuestos responsables de cada acción a efectos de informar a las entidades competentes las violaciones detectadas.

b) Evitar la impunidad, para ello proporciona los medios técnicos válidos que faciliten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en estos tiempos en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar diversos delitos.

c) Disuadir, en los individuos, las prácticas deshonestas, promoviendo la responsabilidad y transparencia en los negocios.

d) Evaluar la Credibilidad de los funcionarios e instituciones públicas, al exigir a los funcionarios corruptos la rendición de cuentas ante una autoridad superior, de los fondos y bienes del Estado que se encuentran a su cargo.

**Características:** La auditoría forense, investiga, analiza, evalúa, interpreta, y con base en ello testifica y persuade a jueces, jurados y a otros acerca de la información financiera sobre la cual pesa una presunción de delito, por lo tanto:

a) **Tiene un propósito:** Significa obtener evidencia suficiente y apropiada que compruebe

---

<sup>14</sup> QUIPUKAMAYOC | Revista de la Facultad de Ciencias Contables Vol. 16 N° 32, pp. 67-93 (2009) UNMSM, Lima - Perú ISSN: 1560-9103 (versión impresa) / ISSN: 1609-8196 (versión electrónica)

contablemente la realización de un delito patrimonial y ponerla a consideración de la autoridad correspondiente.

**b) Es objetiva:** Busca de la verdad histórica de los hechos y solamente se basa en la evidencia obtenida que compruebe contablemente la comisión de un delito patrimonial.

**c) Es metodológica:** Sigue un orden, mediante la aplicación de técnicas de auditoría y procedimientos específicos o alternativos, que permitan obtener evidencia y llegar a un resultado.

**d) Es cuantificable:** Determina el monto total del delito patrimonial.

**e) Sujeta a normatividad:** Normas y procedimientos de auditoría aplicables al caso en Concreto, así como, técnicas de investigación y legislación penal vigente.

**f) Tiene un Auditor a cargo:** Profesional Acreditado y con Título Profesional.

**g) Cuenta con equipo de apoyo:** Es el equipo de profesionales con el que trabaja el Auditor forense que generalmente es multidisciplinario.

**Propósito:** El propósito de la auditoría forense consiste en la Prevención y detección del fraude financiero.

**a) Auditoría Forense Preventiva:** Es un enfoque proactivo orientado a proporcionar asesoría a las organizaciones respecto a su capacidad para disuadir, prevenir, detectar y reaccionar ante fraudes financieros, en este tipo, puede implementar programas y controles anti fraude, alertas temprana de irregularidades y sistemas de administración de denuncias con el fin de evitar fraudes en el futuro.

**b) Auditoría Forense Detective:** Este enfoque es reactivo, consiste en identificar la existencia de fraudes financieros mediante la investigación profunda de los mismos llegando a establecer entre otros aspectos los siguientes: cuantía del fraude; efectos directos e indirectos; posible normativa penal aplicable; presuntos autores, cómplices y encubridores.

El auditor forense establece los indicios de responsabilidad penales que junto con la evidencia obtenida pone a consideración del juez correspondiente para que dicte sentencia; por tal motivo, es competencia exclusiva de la justicia decidir si existe o no un delito.

**Alcance:** Corresponde al periodo que cubre el delito sujeto a investigación desde su inicio hasta la finalización, del cual a veces es necesario un corto período para iniciar acciones legales.

**Orientación:** La auditoría forense tiene dos orientaciones; Primero es Retrospectiva con relación al fraude financiero auditado; y en segundo lugar es prospectiva por la implementación de los controles preventivos, detectivos y correctivos necesarios para evitar a futuro fraudes financieros.

Es importante tener claro que todo sistema de control interno proporciona seguridad razonable pero no absoluta de evitar irregularidades.

**Personal requerido:** Para llevar una auditoría forense a cabo se debe contar con el siguiente grupo de trabajo:

**a) Auditor a cargo:** Contador Público (Auditor financiero); Abogado u otro profesional de los mencionados en el siguiente apartado.

**b) Equipo de apoyo:** Este puede ser multidisciplinario: Abogados, Ingenieros en sistemas e Informática (Auditores informáticos), Investigadores (públicos o privados), criminalistas.

Las principales áreas de la organización que representan un alto riesgo y donde se considera que es más probable que se establezcan esquemas de fraude son:

- Bancos.
- Inventarios.
- Ingresos.
- Gastos.

**Fases de la auditoría Forense:** Según la lectura de Badillo. En Auditoría Forense-Fundamentos; consta de 4 fases:

**Fase I.- Planificación:** Esta fase comprende el desarrollo de una estrategia global para su ejecución; en esta fase el auditor forense debe:

- Obtener un conocimiento general del tema, para determinar y evaluar de manera preliminar los hechos ocurridos y de ser el caso convertirlos en evidencias.
- Analizar todos los indicadores de fraude existentes, mediante la recopilación de información que permita identificar las fuentes de fraude.
- Evaluar el control interno, para detectar; debilidades de control interno que habrían permitido se cometa el fraude, obtener indicadores de fraude y realizar recomendaciones para fortalecer el control interno con la finalidad de prevenir futuros fraudes.

- Investigar exhaustivamente para encontrar las pruebas necesarias que indiquen si amerita o no la iniciación de la auditoría forense y posteriormente elaborar el informe de relevamiento de la investigación.
- Definir los programas de auditoría forense (objetivos y procedimientos), los cuales deben realizarse para cada componente identificado y que son el resultado de las evaluaciones realizadas, por lo tanto, deben contener procedimientos o tareas que al ser desarrollados (técnicas de auditoría), permitan obtener evidencia suficiente, competente y pertinente, que demuestre las hipótesis planteadas en el programa de trabajo.

**Fase II.- Trabajo de Campo:** En esta fase se desarrollan los procedimientos de auditoría definidos en la fase de planificación más aquellos que se consideren necesarios.

- Recopilación de la información: Se debe identificar y analizar las fuentes de información para obtener indicios y evidencias que puedan convertirse en pruebas.
- Investigar: El auditor forense debe aplicar técnicas, procedimientos y métodos para que el trabajo de auditoría se sustente en datos técnicos o pruebas.
- Interrogar: Se debe programar minuciosamente los interrogatorios, procurando obtener información relevante para la investigación.
- Conclusión de la investigación: se deben elaborar papeles de trabajo que sustenten las evidencias encontradas, en este punto es de vital importancia asesorarse de un equipo multidisciplinario como: asesores legales, informáticos, grafólogos, fuerza pública y otros especialistas dependiendo del caso investigado.

La investigación debe durar el tiempo necesario para obtener los resultados esperados y evitar oportunidad de fraude, ya que un aceleramiento puede ocasionar evidencias insuficientes que



conlleven a una acusación por daños morales, sin embargo, una demora en la investigación puede poner alerta al infractor ocasionando la huida, escape o eliminación de evidencias.

**Fase III.- Comunicación de Resultados:** En la fase de comunicación de resultados el auditor forense entregara el informe de auditoría a los funcionarios que estime pertinente, ya que una filtración de información puede arruinar la investigación, por tal motivo se debe manejar la información obtenida de manera prudente, oportuna y estratégica limitándose a informar lo que fuere necesario.

Por ser un informe que está dirigido a los jueces debe ser; imparcial, exacto, suficiente, preciso y con una presentación logística, ya que a partir de este se decidirá si hubo o no fraude.

**Fase IV.- Monitoreo del Caso:** Esta última fase tiene por finalidad asegurarse de que los resultados de la investigación forense sean considerados según fuere pertinente y evitar que queden en el olvido, otorgando a los perpetradores del fraude la impunidad.”

**5.2.2. Auditor forense:** Según el Licenciado Jorge Ricardo García, Socio de la Práctica de Investigaciones Forenses<sup>15</sup> “El auditor forense debe ser un profesional con cualidades específicas y contar con experiencia y conocimientos básicos en las materias de contabilidad, auditoría, control interno, fiscal, finanzas, técnicas de investigación, leyes y otras materias a fines a la parte económica administrativa.

El auditor forense tiene en mente determinar: cómo, quién, cuándo, dónde y por qué de los hechos, para preparar un dictamen pericial contable de apoyo a procesos jurisdiccionales ante

---

<sup>15</sup> Licenciado Jorge Ricardo García-Villalobos Haddad; Fuente: Revista Contaduría Pública disponible en: [www.contaduriapublica.org.mx](http://www.contaduriapublica.org.mx)

juzgados o tribunales, el cual pueda ser lo suficientemente sólido para soportar cuestionamientos e intentos de la defensa por desecharlo o ponerlo en duda ante el juzgado.

El auditor forense es algo parecido a un denominado detective privado o un *Crime Scene Investigator* (CSI, por sus siglas en inglés), sólo que, además de las técnicas de investigación, aplica sus conocimientos técnicos en el área contable, que le permitan determinar dónde y cómo se está cometiendo un probable ilícito en la organización.”

**El perfil de un auditor forense:** es una mezcla de contador público, abogado e investigador, que debe contener las siguientes características:

- a) Ser perspicaz,
- b) Conocimiento de Psicología,
- c) Una mentalidad investigadora,
- d) Experiencia en el campo de la auditoría,
- e) Trabajo bajo presión,
- f) Mente creativa,
- g) Habilidades de comunicación y persuasión,
- h) Habilidad de comunicar en las condiciones de ley,
- i) Habilidades de mediación y negociación,
- j) Habilidades analíticas,
- k) Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones.

## **Certificaciones:**

Los contadores forenses deben cumplir con ciertas exigencias como el reconocimiento de instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, que certifiquen su idoneidad.

Después de completar los estudios básicos de contaduría, el profesional puede optar por una de las siguientes certificaciones: CFE o Examinador Certificado de Fraude y CIRA o Contador Certificado en Insolvencias y Reorganizaciones.

Los contadores forenses certificados pueden especializarse en actividades como auditoras de fraudes, consultor, recaudador de pruebas, testigo experto, especialista en soporte procesal, contador investigativo y peritos.

Las principales líneas de trabajo que desarrolla un auditor forense según Jorge Ricardo García<sup>16</sup> son: Auditoría forense, Investigación de fraude, *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA)-MAP, Lavado de dinero, Investigación de antecedentes a personas físicas o personas morales, que se ven involucrados en el esquema del fraude, Informática forense, Servicios de apoyo a litigios.

## **Responsabilidades y riesgos:**

Como hemos visto por el grado de compromiso envuelto entre las partes involucradas, la conclusión y el consejo que el auditor forense suministre producirá un impacto determinante en el resultado de una acción legal, por lo tanto, el auditor forense debe ser consciente de esta responsabilidad al aceptar un compromiso de este tipo.

Antes de aceptar un compromiso de Auditoría Forense, el auditor debe:

---

<sup>16</sup> Ibid., p23

- a) Estar libre de cualquier conflicto de intereses que podrían dañar su juicio y objetividad.
- b) Tener un claro entendimiento del objetivo del compromiso y si las condiciones del mismo son aceptables.
- c) Fijarse por escrito, el acuerdo de compromiso entre el auditor forense y el cliente, debe ser redactado cuidadosamente, pues pudiera utilizarse en la corte y podría ser usado en su contra exponiéndolo de esta manera a una posición de riesgo que podría minar su credibilidad.
- d) Pensar que las técnicas forenses NO reemplazarán a las normas, reglas o prácticas relacionadas a su especialización, por lo tanto, nunca debe dejar de aplicar los conocimientos relacionados a su especialidad tales como contabilidad, finanzas, aseguramiento y control, y apoyar su análisis en la legislación pertinente.
- e) Ser continuamente ajustada la planificación de su auditoría a los cambios en los compromisos asumidos, así como a los nuevos hechos que surjan. Estos cambios en la naturaleza y dirección del trabajo deben ser comunicados inmediatamente a las personas que participan en el trabajo.
- f) Emitir su conclusión, el mismo que debe apoyarse en evidencias apropiadas y suficientes como son las notas de las entrevistas, declaraciones dadas por escrito, pistas, análisis y documentos de apoyo que sean admisibles por Ley.

### **Procedimientos típicos del auditor forense:**

Orientados a la detección de sustracción de activos:

- Pruebas cuadradas de conciliaciones bancarias.
- Entrevistas y confirmaciones con terceros.

- Evaluación de transacciones con las condiciones de mercado.
- Examen detallado de documentos.

Orientados a la detección de corrupción:

- Análisis de evolución patrimonial.
- Análisis de redes de contactos y transacciones.

**Las herramientas** que utiliza un auditor forense son:

- Entendimiento del control interno y políticas y procedimientos en el área afectada.
- Entendimiento del ambiente de control y el entorno de la compañía que influye para cometer fraudes.
- Revisión de la documentación soporte que sirva como evidencia para la detección del fraude.
- Entrevistas con el personal clave de la organización, las cuales aporta información relevante y, en muchas ocasiones, otorga información útil que puede ser utilizada para iniciar diversas líneas de investigación que permitan detectar la conducta irregular.
- Indagación apoyada en la revisión documental, la cual es altamente efectiva cuando las personas que son reacias a dar información, lo harán cuando se les pregunte de manera directa, proporcionando información necesaria para detectar prácticas de fraude.

El Auditor/Contador Forense no es un simple tenedor de libros o un auditor rutinario, este profesional analiza, interpreta, recopila y presenta complejas finanzas y los flujos de manera que sean entendibles en su sustentación con el fin ayudar a la justicia en los aspectos contables.

### 5.2.3. Lavado de activos

La UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) de la república de Colombia define el lavado de activos como<sup>17</sup> “el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes, cambiando la forma, o movilizándolo el dinero hacia un lugar donde es menos probable que llame la atención.

Cabe aclarar que este delito siempre lleva implícito un delito inicial pues su origen siempre será otro delito bien sea narcotráfico, extorción, corrupción administrativa, evasión fiscal, el fraude corporativo y todos los delitos tipificados en el código penal de cada país. Con ello también podemos ver que su acción puede ser de largo alcance, teniendo en cuenta que se expande bien sea en el interior o exterior de un país contaminando todo lo que este a su alcance. Otro aspecto importante y que se debe tener en cuenta, es que el LA (Lavado de Activos) es un delito contagioso ya que por el desconocimiento muchas personas pueden estar incurriendo en el mismo sin saber que indirectamente están contribuyendo a la

---

<sup>17</sup> UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) de la República de Colombia; disponible en: [www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft](http://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft)

proliferación de este mal, convirtiéndose el LA en la actividad criminal más compleja, especializada y de difícil detección, o comprobación.

**Etapas del lavado de activos:** Basado en aspectos expuestos por una gran variedad de autores, quienes coinciden en que se pueden describir 4 de las principales etapas del LA:

- a) Obtención de dinero en efectivo o medios de pago, en desarrollo y consecuencia de actividades ilícitas.
- b) Colocación: Son los actos tendientes a llevar el dinero obtenido ilícitamente, a un lugar diferente a aquel en donde se cometió el delito para ser introducido en el sistema financiero y otros negocios.
- c) Estratificación, diversificación o transformación: es cuando el dinero o los bienes introducidos en una entidad financiera o no financiera, con el fin de ocultar la transacción original; y alejarlos de su verdadera fuente.
- d) Integración, inversión o goce de los capitales ilícitos: es la legitimación del dinero ilícito con transacciones comerciales que aparentan ser normales con el propósito de dar apariencia de legal al dinero sucio.

**Métodos más comunes para lavar activos:**

En base a los casos de lavado denunciados por la justicia de varios países, el Grupo de Acción Financiera Internacional (Gafisud) -integrado por nueve países de América del Sur- elaboró una guía que incluye los principales procedimientos para llevar a cabo esta práctica, las cuales se incrementan a través de los años. Según la descripción que realiza el Gafisud, los más habituales son:

**a) Remesas recibidas del exterior:** Empresas creadas en un país con accionistas y representantes legales reciben fondos de otro país. Lo justifican con exportaciones a sociedades de otros países distintos, en las que se repiten los directores. Los precios de comercialización son muy superiores a los del mercado local. En muchos casos se trata de empresas de papel, que no cuentan con la logística ni los medios para el funcionamiento.

**b) Pitufeo o estructuración:** consiste en dividir el dinero o lavar en pequeñas sumas que no alcanzan el límite establecido por las entidades de control o las mismas instituciones financieras. enviando importantes cantidades de dinero mediante giros fraccionados y con la utilización de varios remitentes (pitufos) a favor de diversas personas integrantes del grupo delictivo, quienes cobran el dinero. Luego, retornan una parte de los fondos mediante giros, que constituirían el pago de comisiones a los remitentes. Existen vínculos financieros entre los beneficiarios de giros, los que además no registran actividad económica formal.

**c) Lavado a través de empresas “pantallas”,** empresas offshore y por la adquisición de sociedades locales sin una actividad previa significativa. El dinero ingresa al país a través de transferencias de dinero relacionadas con actividades de comercio exterior simuladas. Luego, la operación se estructura a través de la compra-venta de inmuebles y actividades de prestación de servicios para dificultar el seguimiento del origen de los fondos. En este caso el alerta se da por sociedades con mismo domicilio, mismos directivos, y compras y ventas de inmuebles en un plazo menor a un año.



**d) Se utilizan casas de remesas** y luego que se retira el dinero se deposita en entidades financieras. Luego se retira el dinero por cajeros automáticos. La alerta se da por numerosas transferencias enviadas por una sola persona, múltiples transferencias desde un país, teniendo como beneficiarios a decenas de sujetos, y por depósitos de fondos recibidos por personas en una misma cuenta bancaria.

**e) Cambio de moneda ilegal por cheques garantizados por un banco:** Uso de los cambistas de frontera. El dinero es ingresado en efectivo al país y entregado a los cambistas para que, luego de que cambien los dólares, los depositen o transfieran a cuentas de empresas fantasmas. Los fondos son retirados por medio de la emisión de cheques, utilizados para el envío de transferencias bajo la justificación del pago de proveedores.

**f) La explotación y comercialización de oro:** Algunas empresas mineras reciben transferencias desde el exterior a los pocos días de su creación. Algunos de los inversionistas están vinculados a otras empresas mineras. La utilización intensiva de efectivo para vender y comprar oro se da en muchos casos sin sustento documentario que respalde el origen lícito del oro.

**g) El envío de dinero a otro país simulando “ayuda familiar”** es otra de las formas empleadas, principalmente para lavar dinero producto de la trata de blancas. Los giros se remiten a diferentes beneficiarios y luego se integran a la organización.

**h) Las empresas de Factoring,** que se encargan de comprar deudas (deudas con el Estado generalmente) pueden ser utilizadas para cobrar deudas ilícitas.

**i) Corromper a funcionarios de entidades financieras:** para que no reporten a sus propias auditorías o a las entidades de vigilancia y control estas operaciones, absteniéndose de exigir el lleno de los formularios respectivos a los usuarios y en el peor de los casos, consignando datos falsos.

**j) Sobrefacturación:** o uso de facturas comerciales excesivamente infladas por importaciones.

**k) Contrabando:** venta de artículos de contrabando a precios generalmente inferiores a los de fabricación en los países de origen.

Como se puede ver la mayoría de estos mecanismos implican la intervención de una entidad financiera, de allí la importancia de analizar la auditoría forense como herramienta para la prevención del Lavado de activos para estas entidades.

**l) Testaferros:** Probablemente, esta táctica es una de las más conocidas y usadas. Se trata de la inscripción de una propiedad o hipoteca a nombre de una persona designada para ocultar al verdadero comprador.

En la nómina se incluyen usualmente a parientes, amigos, asociados comerciales, abogados y compañías pantalla o legítimas.

**m) Créditos hipotecarios:** Obviamente, pedir un préstamo no tiene nada de ilegal. Sin embargo, a veces sí se puede hacer una trampa valiéndose de este recurso. Se mezcla el dinero ilícito con el crédito para evitar las sospechas asociadas a la financiación personal de grandes montos.

Dicho crédito puede ser obtenido tanto en instituciones bancarias o a través del mercado informal, aprovechando las debilidades en cuanto a controles de los prestamistas no regulados que ofrecen servicios a través de los clasificados.

**n) Manipulación del valor de la propiedad:** La sobrevaloración o la subvaloración son técnicas muy utilizadas. La sobrevaloración del bien se produce para indicar un precio superior para la compra del inmueble o crédito hipotecario.

En cambio, la subvaluación, que apunta a abaratar al mínimo la propiedad, es utilizada para facilitar la venta inmediata del bien, usualmente a través de la utilización de medios de pago del banco, con el objeto de justificar el origen de la transacción con la escritura del inmueble.

**o) Compraventa continúa de una propiedad:** esta técnica involucra la compra de inmuebles con fondos ilícitos y la venta de las mismas en una serie de transacciones, cada una de ellas a un precio cada vez más elevado.

Las partes involucradas en las transacciones usualmente pertenecen a la organización criminal y logran dos objetivos cuando el bien es vendido a compradores legítimos: el dinero es lavado y se obtienen ganancias adicionales.

**p) Construcción y remodelación:** En este caso, la técnica implica el pago de la construcción o remodelación de una vivienda o propiedad comercial con dinero ilícito en efectivo. El valor agregado de esta estrategia surge de aprovechar una ventaja que ofrece la industria de la remodelación se basa, en gran medida, en el uso intensivo del dinero; luego de completar el proyecto, se vende la propiedad a un precio mayor, utilizando para el cobro medios de pago bancarios.

**q) Ingresos por alquileres:** Este punto sugiere una estrategia muy sencilla y práctica para los "lavadores": las propiedades adquiridas o construidas con fondos ilícitos con

frecuencia pueden ser alquiladas y el dinero ilegal es mezclado con los pagos recibidos legamente, haciendo aparecer a todos los fondos como legítimos.

En algunos casos, esta táctica muestra la participación activa de los administradores de propiedades.

**Mecanismos:** Son aquellas empresas comerciales o financieras que facilitan el lavado. Existen bancos y casas de cambio que participan en negocios legítimos, muchas veces participan a sabiendas o sin saber en el lavado de fondos ilegales. Los mecanismos más comunes son<sup>18</sup>:

- a) Bancos, Corredores de bolsa o de productos, casas de cambio,
- b) Compañías que operan en el envío de remesas o envíos de dinero
- c) Casinos o casas de juego
- d) Compañías de seguros
- e) Operadores de metales preciosos, piedras o joyas
- f) Agencias de viaje
- g) Compañías inmobiliarias.
- h) Prestamistas

**Instrumentos:** Los siguientes elementos son algunos de los instrumentos financieros para el lavado de dinero usados con más frecuencia<sup>19</sup>:

---

<sup>18</sup> UNIDOS CONTRA LAS TID Y EL LAVADO DE ACTIVOS; 2010; disponible en: <http://unidoscontratidlavado.blogspot.com.co/2010/07/tecnicas-y-mecanismos-de-lavado-de.html>

<sup>19</sup> El enriquecimiento ilícito; Manuel Aviles Gomez; Editorial Club Universitario, Pag. 172

**a) Dinero en circulación:** El dinero en circulación, o efectivo, es el medio común de intercambio en la transacción criminal original (como, por ejemplo, venta de narcóticos, extorsión, robo de banco, etc.). Estos tipos de transacciones generan billetes de baja denominación. El dinero en circulación es el componente básico o materia prima que el lavador de dinero procesa para su cliente. El lavador se enfrenta con la elección básica de intentar colocar el dinero dentro del sistema financiero sin ser detectado por las autoridades competentes o contrabandear el dinero fuera del país.

**b) Cheques de Gerencia:** Un cheque de gerencia es un cheque que el banco libra contra sí mismo. Es relativamente fácil de conseguir y poco costoso y se lo considera tan bueno como dinero en efectivo. Muchos lavadores de dinero adquieren cheques de gerencia con productos ilegales en efectivo, como uno de los primeros pasos de un esquema de lavado de dinero.

**c) Cheques Personales:** Los cheques personales son cheques librados contra una cuenta individual o de una entidad de comercio. Al igual que los cheques de gerencia son fáciles de obtener y baratos. En algunos esquemas de lavado de dinero, el dinero está estructurado en cuentas bancarias personales mantenidas bajo nombres ficticios. La organización del lavado de dinero controla las chequeras y envía cheques endosados y completos como medio de transferir dinero. A menudo los cheques muestran sólo un nombre y ninguna otra identificación personal.

**d) Giros:** Un giro es otro instrumento de cambio emitido por: el Servicio Postal, bancos, o por operadores de compañías que emiten giros. Generalmente son usados

por individuos que no tienen una cuenta corriente, para pagar cuentas o enviar dinero a otra localidad como otro paso en los esquemas particulares del lavado de dinero.

**e) Giros Bancarios:** Un giro bancario es un cheque librado por un banco contra sus propios fondos, los cuales están depositados en otro banco con el cual mantiene relación de corresponsalía. Uno de los giros bancarios más usados en el lavado de dinero es el giro bancario del extranjero, y específicamente aquellos librados por bancos. Los giros bancarios permiten a un comerciante legítimo (o a un lavador de dinero) mover fondos de un país a otro, tan rápidamente como se mueve el dinero en efectivo, (aunque más lentamente que a través de transferencias electrónicas. El lavador puede entonces transportar el giro de un banco donde la procedencia original de los fondos no será aparente.

**f) Uso de tarjetas de crédito:** Una opción que tiene el crimen organizado para aprovecharse del empleo de las tarjetas de crédito, es establecer una “sociedad ficticia” que ayuda a cubrir la pista documentaria: La sociedad ofrece servicios o productos y emplea una operación ficticia, los encubridores utilizan sus tarjetas de crédito para comprar productos o servicios de dichas sociedades. Otra opción posible es inflar las facturas de ventas. Por consiguiente, para que estas opciones no funcionen, las compañías que expiden las tarjetas de crédito deben conocer a sus clientes y la logística de sus negocios.

**g) Uso de cuentas de ahorro o corrientes:** En todas las actividades de lavado pueden acabar involucradas en procesos penales personas que nada o poco tienen que ver. Es el caso de quienes con la disculpa de no tener una cuenta de ahorros le piden a un

amigo o familiar que les preste una cuenta de ahorros para consignar una plata en efectivo, la cual resulta ser proveniente de un “trabajito”. En este caso la persona que presta la cuenta así no hubiese conocido del origen ilícito del dinero, puede terminar enredado en un proceso penal en su contra.

**h) Transferencias electrónicas:** Diariamente procesan trillones de dólares en transacciones internacionales. Si bien es cierto que los bancos de la comunidad europea, Canadá, Estados Unidos, Japón y otros países deben conocer la identidad de su cliente, el amplio volumen de transferencias y la importancia de este medio para el comercio internacional constituyen a que esta área sea difícil de controlar.

Un aspecto importante es que la tecnología financiera, los mercados electrónicos, los sistemas de pago, cancelaciones y las facilidades de custodia crean riesgos mayores y retos competitivos dentro del sistema. Esta tecnología de movimiento instantáneo de dinero aumenta el peligro de transmitir inestabilidad financiera de una institución a otra y de país en país (riesgo sistemático). Existen casos, como el recordado Bank of Creditian Commerce international, Donde las actividades ilegales de fraude y de lavado de dinero se han propagado como un virus dentro del sistema bancario, plantando interrogantes sobre la seguridad y solidez de las instituciones locales.

#### **5.2.4. El lavador de activos**

Analizando del perfil de los lavadores de activos encontramos que<sup>20</sup>: “Son personas naturales o representantes de organizaciones criminales que asumen apariencia de clientes normales,

---

<sup>20</sup> EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS; Dra. Elsa Irene Moreno Orozco Msc; agosto de 2009 .  
Disponible en: <https://ww.derechoecuador.com/el-lavado-de-dinero-y-activos>.

muy educados e inteligentes, sociables, con apariencia de ser hombres de negocios y formados psicológicamente para vivir bajo grandes presiones, también se caracterizan por crear empresas de fachada y ocultar su verdadera identidad mediante el uso de testaferros o personas que prestan su nombre para manejar sus negocios.”

Según la UIAF<sup>21</sup> “cuando los delincuentes quieren utilizar el producto de su delito, se enfrentan a un dilema: cómo gastar o invertir grandes sumas de dinero sin dejar evidencia de una fuente ilegítima de ingresos, sin atraer la atención de las autoridades judiciales; es por esto que recurren a diferentes actividades ilícitas, las cuales son sancionadas en la legislación de los países, a través de diferentes delitos catalogados como “delitos subyacentes”. En el caso de Colombia, el delito de lavado de activos cuenta con cincuenta y cinco 55 delitos subyacentes establecidos en el Código Penal.”

Es decir, por lo general el Lavador de Activos es un delincuente que intenta ocultar el origen de su dinero o de sus activos y por ello busca mecanismos para refundir el dinero sucio con el limpio con el fin de que no detecten la verdadera fuente de sus ingresos. Muchas veces personas del común se convierten en lavadores de activos al realizar acciones que contribuyen a este delito con la única motivación de conseguir dinero fácil.

Cabe anotar que muchas de estas personas en la mayoría de las veces involucran una serie de profesionales para tal fin entre ellos abogados, notarios y contadores, es que, encontrar los métodos para lavar dinero y encontrar la forma de no ser detectado, es una tarea compleja.

---

<sup>21</sup> UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) de a Republica de Colombia; disponible en: [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co)



### 5.3. MARCO CONTEXTUAL

Aunque el lavado de activos es un problema que en Colombia afecta todos los sectores, puesto que en la economía se puede analizar como el sector inmobiliario es llamativo para los lavadores de activos ya que existen diferentes maneras de mover grandes sumas de dinero obteniendo además inversiones con buena rentabilidad; de la misma manera el sector empresarial es uno de los más vulnerables para lavar activos por su misma esencia transaccional; sin embargo en este informe analizaremos el sector financiero centrándonos precisamente en el sector bancario, el cual puede inclusive ser un filtro para los otros sectores con relación a la detección del lavado de activos.

**5.3.1. Sector bancario:** el sector financiero colombiano es uno de los baluartes de la economía nacional<sup>22</sup>. “A la fecha, la evolución es evidente. El sistema financiero colombiano en estos años pasó de ser un conjunto desordenado de instituciones que desconocían el negocio de la intermediación y de vez en cuando quebraban, a un solo sistema de instituciones que ya tienen presencia continental. A esto se suma el modelo de un banco central independiente, una entidad que asegura los depósitos de los ahorradores (Fogafin), un supervisor financiero que cada día se acerca más al cumplimiento de estándares internacionales, una regulación cada vez más especializada y un sistema financiero y asegurador que está más abierto a la competencia foránea y se convierte en un actor relevante en el contexto regional.”

---

<sup>22</sup> El sector financiero colombiano en su mejor momento tras 150 años; Dinero; disponible en: <http://www.dinero.com/edicion-impresa/pais/articulo/panorama-del-sector-financiero/214721>

Toda actividad del lavado de dinero cae en una de dos categorías: conversión o movimiento. La conversión tiene lugar cuando los productos financieros cambian de una forma a otra, como cuando de dinero en efectivo pasa a ser un giro o un bien. Se produce un movimiento, cuando los mismos productos financieros cambian de localidades, como cuando los fondos son transferidos de una ciudad a otra ciudad. Como bien es visto en todas ellas presente las entidades bancarias.

**5.3.1.1 Productos y servicios de colocación:** Son todos aquellos dineros recibidos por los bancos y que son puestos a disposición del público para otorgar créditos a las personas que lo requieran, entre ellos se encuentran:

- **Créditos:** Es la línea de créditos destinada a satisfacer cualquier necesidad de financiación en la adquisición de un bien o para una inversión, de personas naturales según sea el caso **en** el cual se encuentran distintas modalidades: de libre destino, estudiantil, de vehículos, libranzas entre otros.
- **Tarjeta débito:** Es un medio establecido por el Banco para el manejo de la cuenta corriente y cuenta de ahorros, brindando a los clientes facilidades de acceso a información y manejo de los fondos disponibles de sus cuentas a través de servicios automatizados.
- **Cartera ordinaria:** Esta línea de crédito está destinada a atender las necesidades de capital de trabajo e inversión de los clientes del Banco, Persona Jurídica ó Natural, que posean Cuenta Corriente. Se concede con plazo variable de acuerdo con el requerimiento del solicitante y el monto a otorgar, depende de la capacidad de pago del cliente.

- **Sobregiro:** Se entiende por Sobregiro el crédito personal mediante el cual el Banco autoriza al cuentahabiente para librar cheques por un determinado tiempo y cuantía, ante la circunstancia de no existir fondos o de ser estos insuficientes; el valor o cuantía del sobregiro autorizado es exigible a partir del día siguiente al otorgamiento del descubierto, salvo pacto en contrario.

- **Leasing:** Es una alternativa diferente ofrecida por los bancos para financiar bienes (carro, casa, maquinaria u otro activo) donde se paga un arrendamiento financiero mensual y al final se tiene la opción de comprarlo.

**5.3.1.2. Productos y servicios de captación:** consiste en los recursos que un banco recibe de sus clientes por medio de las cuentas de ahorro y los diversos productos de inversión, con el fin de optimizar la forma de manejar el dinero.

Estos productos se ofrecen con el fin de captar dinero del público a cambio de una tasa de interés que varía de acuerdo con las condiciones del mercado o del producto en particular.

- **Cuenta corriente:** La Cuenta Corriente es un producto que les permite a los clientes manejar y administrar su dinero en una forma eficiente, obteniendo liquidez inmediata sobre los fondos depositados en el Banco.

- **Cuenta de ahorros:** La Cuenta de Ahorros es un producto de inversión que le ofrece a todos los clientes del Banco un rendimiento sobre sus depósitos.

- **Certificados de Depósito a Término CDT:** Son títulos emitidos por entidades financieras con el fin de captar recursos del público. Reconocen una tasa de interés superior a la de los demás productos de captación (Ahorros, Cuenta Corriente), pues

presentan disponibilidad de los recursos hasta el término fijado entre el cliente y la entidad financiera.

**5.3.1.3 Otros productos y servicios • Remesas:** Cheques girados en moneda diferente al peso colombiano. El banco negocia inmediatamente las divisas cuando recibe para su cobro estos cheques girados a favor del cliente.

- **Giros directos:** Compra de divisas realizadas por los clientes a través de los intermediarios del mercado cambiario para efectuar pagos al exterior por concepto de mercancías y/o servicios

- **Tarjeta de crédito:** Las tarjetas de crédito son medios de pago que ofrecen al cliente plazos para pagar y una línea de crédito rotativo con un límite fijado por el Banco.

- **Certs:** son certificados de reembolso tributario que buscan promover las exportaciones de bienes y servicios, diversificando y estimulando la industria a los cambios del comercio exterior. Son emitidos a dos años por Bancoldex y son administrados por el Banco de la República.

- **TIDIS:** son títulos de devolución de impuestos emitidos por la DIAN, a un plazo de un año y que sirven para pagar impuestos nacionales como: IVA, Retención en la Fuente, Nacionalización de Mercancías, entre otros.

- **Bonos:** Los bonos son títulos valores a la orden que incorporan una parte alícuota de un crédito colectivo constituido a cargo de una sociedad o patrimonio autónomo.

### 5.3.2. Sucesos Importantes

A nivel mundial, algunos de los convenios celebrados para la prevención y control del lavado de activos, algunas de ellas son:

- La “Convención de las Naciones Unidas (ONU) Contra el Tráfico Ilícito de Narcóticos y Sustancias Psicotrópicas”, El 20 de diciembre de 1988, la cual entró en vigencia en Colombia con la expedición de la Ley 67 de 1993.
- Declaración de principios de Basilea, en diciembre de 1988, que es la identificación del cliente en todos los bancos.
- Creación del grupo de trabajo de Acción Financiera (FATF) ,1990 estableció las 40 recomendaciones en relación con el lavado de dinero.
- En marzo de 1992, la OEA (Organización de los estados americanos), adoptó las recomendaciones del grupo perito de la Comisión Interamericana Contra el Abuso de las Drogas (CICAD).
- La Ley Annunzio-Wylie, en 1992 en la cual se endurecen las sanciones contra los bancos comprometidos en el lavado de activos.
- En 1998, en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS), se aprobó una Declaración Política y Plan de Acción contra el Lavado de Activos que estableció disposiciones más específicas sobre los temas pertinentes.
- Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional 2000, primer instrumento del derecho penal destinado a combatir este tipo de actividad.

- Convención de la ONU contra la Corrupción 2003

A nivel nacional, en Colombia encontramos en la trayectoria de la lucha contra el lavado de activos los siguientes eventos a lo largo de la historia y con referencia del artículo Hitos de la lucha contra el lavado de activos en Colombia (2017)<sup>23</sup>:

- Creación de la Fiscalía General (julio de 1992) a quienes se les atribuyó la tarea de investigar los delitos cometidos en Colombia.
- Acuerdo interbancario (5 de junio de 1996) en el que se establecieron compromisos sobre el conocimiento de los clientes.
- Los primeros simposios (enero y octubre de 1997) la Caja Agraria– convocó a unos seminarios crediticios sobre la prevención del lavado de activos.
- Creación de la Unidad de Análisis de Operaciones (UAO) del Banco de la Republica; creada en los años 90 con el objetivo de proteger al Banco de cualquier tipo de fraude.
- Creación del Gafisud (8 de diciembre del 2000): El Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (Gafisud), con el objetivo de “reconocer y aplicar las 40 recomendaciones contra el blanqueo de capitales establecidas por el Gafisud”.
- El primer Congreso de Asobancaria En el año 2000 referente al riesgo de lavado de activos.
- La primera publicación de tipologías (2005) la UIAF publicó el documento ‘Tipologías de lavado de activos (secuestro extorsivo y extorsión)’.

---

<sup>23</sup> Disponible en <http://www.infolaft.com/es/art%C3%ADculo/hitos-de-la-lucha-contra-el-lavado-de-activos-en-colombia>

### 5.3.3. Pares interamericanos

Debido a la naturaleza del Lavado de activos, es de mucha importancia la intervención de comunidades fuera del territorio colombiano para estar al tanto de las tendencias en el campo de la lucha contra este delito entre estas comunidades se encuentran:

**CICAD<sup>24</sup>:** Comisión Internacional sobre el Consumo de Drogas; quien es el organismo protagónico en la redacción de la legislación modelo y recomendaciones de buenas prácticas.

**UIF:** es el organismo estatal que existe en cada estado de América latina, encargado del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de una serie de delitos.

**CICTE:** Comité Interamericano contra el Terrorismo tiene como propósito principal promover y desarrollar la cooperación entre los Estados Miembros para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, de acuerdo con los principios de la Carta de la OEA, con la Convención Interamericana contra el Terrorismo.

**GAFISUD:** El Grupo de Acción Financiera de Sudamérica; es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

**GAFIC:** El Grupo de Acción Financiera del Caribe agrupa a 30 Estados miembros e incluye a algunos países de América del Sur y América Central. Comenzó a funcionar en 1990.

---

<sup>24</sup>Disponible en: <http://www.cicad.oas.org>

### 5.3.3.1. Organismos En Colombia

En Colombia podemos encontrar otros organismos como lo son<sup>25</sup>:

**UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero; es la unidad de inteligencia financiera y económica del país y su misión se centra en proteger la defensa y seguridad nacional en el ámbito económico, mediante inteligencia estratégica y operativa sustentada en tecnología e innovación

**CCICLA:** Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos, fue creada mediante el Decreto 950 de 1995, de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, es el organismo consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que desarrolla el Estado Colombiano para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**FOGAFÍN:** Fondo de Garantías de Instituciones Financieras; hace parte de la Red de Seguridad del Sistema Financiero colombiano, es una autoridad financiera adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de proteger los ahorros de los ciudadanos depositados en bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, sociedades especializadas en depósitos electrónicos (SED PES) y en el Fondo Nacional del Ahorro que, por obligación, están inscritos en Fogafín.

---

<sup>25</sup> Disponible en: <https://www.uiaf.gov.co>



## 5.4. MARCO LEGAL

En el marco legal que regula y controla el lavado de activos en Colombia, se deben tener en cuenta las siguientes normas, que se crearon con base al delito del Lavado de activos el cual ha afectado la economía de Colombia a través de los años.

### 5.4.1. Circulares:

**Circular externa 061 de julio de 1996.** Expedida por la Superintendencia Bancaria y en ella establece los mecanismos de control y prevención de Lavado de Activos en el sistema financiero e introduce el SIPLA.

Fue en ese momento que se comenzó a hablar de señales de alerta, capacitación, consolidación de operaciones, código de conducta (lo que ahora se conoce como manual SARLAFT) y oficiales de cumplimiento.

**Circular externa 0170 de octubre 10 del 2002.** Expedida por la DIAN Comprende la Prevención y control al Lavado de Activos. La presente circular sustituye la circular 088 del 12 de octubre de 1999.

**Circular externa 046 de 2002.** Expedida por la Superintendencia Bancaria y se imparte instrucciones en materia de requisitos para vinculación de clientes a través de cuentas corrientes, cuentas de ahorros, y CDT'S reemplaza la Circular externa 072 de 1996.

**Circular externa 025 de 2003.** Expedida por la Superintendencia Financiera actualiza los requisitos para la vinculación de clientes de las entidades vigiladas. Imparte normas sobre Prevención del Lavado de Activos - modificaciones al Capítulo Undécimo, Título I de la Circular Externa 007 de 1996 - Circular Básica Jurídica.

**Circular externa 034 de 2004.** Expedida por la Superintendencia Bancaria actualiza instrucciones en materia de prevención del lavado de activos y acoge algunas recomendaciones regulatorias señaladas por el Grupo de Acción Financiera Internacional.

**Circular externa 040 de 2004.** Expedida por la Superintendencia Bancaria introduce cambios al formato de reporte de operaciones sospechosas a la UIAF y se crea la proforma para que los Intermediarios del Mercado Cambiario, vigilados por la Superintendencia Bancaria de Colombia, reporten transferencias, remesas y compra y venta de divisas.

**Circular Externa 62 de noviembre 18 de 2005.** Expedida por la **Superintendencia** Financiera, contiene los Mecanismos de control y prevención de actividades delictivas.

**Circular Externa 022 de Junio 19 de 2007.** Expedida por la Superintendencia Financiera Estipula instrucciones para la administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT.

**Circular Externa 026 de junio 27 de 2008.** Expedida por la Superintendencia financiera Derogación, modificación, e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF.

Por medio de la cual impuso a sus vigiladas la implementación de sistemas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (Sarlaft), sistema que reemplazó al hasta entonces vigente SIPLA.

**Circular 001 de marzo 12 de 2009.** Expedida por la UIAF Sobre la reserva de la información. Carta circular dirigida a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Circular Externa 003 de febrero 27 de 2009.** Expedida por la Superfinanciera modificación del medio de envío de los formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero UIAF.

**Circular Externa 100-004 octubre 7 de 2009.** Expedida por la Superintendencia de Sociedades, crea una política de supervisión y recomendaciones para la prevención del riesgo de lavado de activos, la cual tiene como objetivo prevenir los riesgos que pueden afectar el desarrollo operacional de las empresas.

**Circular Externa 011 de noviembre 25 de 2011.** Expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte expone el sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo para las organizaciones pertenecientes al gremio.

**Circular externa 028 de diciembre 9 de 2011.** Expedida por la DIAN contiene el SARLAFT en el sector Profesionales del Cambio autorizados por la DIAN.

**Circular Externa 006 de marzo 26 de 2012.** Expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte Modificación de la Circular 011 de 2011 "Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

**Circular Externa 100-000001 Modificada en 2016 2014.** Expedida por la Superintendencia de Sociedades por medio de la cual obligó a las empresas con mayores ingresos del país a diseñar e implementar sistemas de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (Sagrlaft).

#### **5.4.2. Decretos**

**Decreto 1872 del 23 de noviembre de 1992,** El primer Decreto obliga a que las instituciones sometidas al control y vigilancia de la superintendencia bancaria adopten medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que la realización de sus operaciones pueda ser

utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas.

**Decreto 663 de abril de 1993**, Emisión Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Eosf), cuyo capítulo XVI impone la adopción de unas medidas para prevenir actividades delictivas a través de sus artículos 102, 103, 104, 105, 106 y 107.

El artículo 102 exige a las entidades financieras conocer a sus clientes, establecer perfiles de dichos clientes y reportar las operaciones sospechosas de las que tengan conocimiento. El artículo 103, por su parte, establece controles sobre las transacciones en efectivo; mientras que el 104 exige a las entidades hacer el reporte de las transacciones en efectivo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (Uiaf). A su vez, el artículo 105 insta a las entidades financieras a guardar reserva acerca de la información reportada a la Uiaf. Finalmente, el artículo 106 hace referencia a la facultad que tiene el Gobierno para modificar las normas de prevención de actividades ilícitas y el 107 aborda el aspecto sancionatorio.

**Decreto 950 de junio de 1995**, Creación de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos (Ccicla).

**Decreto 1964 de 1998**, Crea a las Entidades Financieras la obligación de hacer el reporte de las Operaciones Sospechosas a esta nueva Unidad, sin eliminar el que debe efectuarse a la Fiscalía.

**Decreto 1154 de 1999**, Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Bancaria, eliminando la Unidad para el Control y Manejo de Efectivo y Cambios.

**Decreto 1957 de 2001** Por el cual se reglamenta el deber de información de los notarios.

**Decreto 3420 de 2004** Por la cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.

**Decreto 4327 de 2005** Por la cual se crea la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Decreto 1400 de 2005** Por el cual se someten a inspección, vigilancia y control las entidades que administran sistemas de pago de bajo valor.

**Decreto 2233 de 2006** Ministerio de Hacienda Por el cual se reglamentan los servicios financieros prestados por establecimientos de crédito a través de corresponsales.

**Decreto 586 y 587 de 2007** Modifica la estructura de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

**Decreto 943 de 2014** Por cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

**Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015- Decreto Único Reglamentario Ministerio de Hacienda:** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Derogó los Decretos 1497 de 2002 y 3160 de 2011.

**Decreto 103 del 20 de enero de 2015** Por medio del cual se reglamenta la Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia.

**Decreto 1070 de 2015** Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa que compila el Decreto 857 de 2014 (Reglamentario de la Ley de Inteligencia).

**Decreto 390 de 2016** Por el cual se establece la regulación aduanera.

**Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016** Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

**Decreto 1421 de 2016** Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con el Beneficio y Comercialización de minerales y se adiciona y

modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, respecto del licenciamiento ambiental para plantas de beneficio.

**Decreto 1451 de 2017** El Decreto 1451 de 2017 establece los requisitos y condiciones para la autorización de Sociedades de Comercialización Internacional que comercialicen bienes de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

### **5.4.3. Leyes:**

**Ley de Creación 526/1999**, La UIAF es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos. Modificada por la ley 1121 de 2006.

**Ley 599 de 2000**, Código Penal; modificatoria de la Ley 365 de 1997.

**Ley 793 de 2002**, Derogada por el art. 218, Ley 1708 de 2014.

**Ley 906 de 2004**, Código de Procedimiento Penal.

**Ley 1121 de 2006**, Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

**Ley Estatutaria 1266 de 2008**, Por la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data.

**Ley 1186 de 2009**, Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud).

**Ley 1453 de 2011**, Seguridad ciudadana.

**Ley 1474 de 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

**Ley 1450 de 2011**, Por cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

**Ley 1508 de 2012**, e dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1581 de 2012**, Ley de Habeas Data.

**Ley Estatutaria 1621 de 2013**, Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal.

**Ley 1708 del 20 de enero de 2014 -CED-**, Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio, derogó la Ley 793 de 2002, que era la que establecía el procedimiento aplicable a todas las acciones de extinción de dominio.

**Ley 1712 de 2014**, Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

**Ley 1755 de 2015**, Por de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

**Ley 1762 de 2015**, Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

**Ley 1753 de 2015**, Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

**Ley 1806 del 24 de agosto de 2016**, Por medio de la cual se regula el plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz

estable y duradera.

**Ley 1864 de 2017**, Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

**Ley 1849 de 2017**, Por medio de la cual se modifica el Código de Extinción de Dominio y se establecen otras disposiciones.

#### **5.4.4. Normas relacionadas a la Auditoría Forense**

De acuerdo con Sadder<sup>26</sup>, este tipo de auditoría en términos contables posee un campo mucho más amplio de acción que la auditoría financiera, por su amplitud debe sustentarse en los postulados de las normas de auditoría generalmente aceptadas y de manera especial en las referidas al control, prevención, detección y divulgación de fraudes, tales como las normas de auditoría SAS N° 82 y N° 99 y la Ley Sarbanes Oxley-2002.

**SAS 82**, es uno de los conceptos fundamentales de la Declaración sobre Normas de Auditoría DNA (SAS) y presenta las “Consideraciones sobre el Fraude en una Auditoría de Estados Financieros”: Esta norma ofrece orientación sobre las responsabilidades del auditor por detectar y reportar explícitamente el fraude y efectuar una valoración de este.

**SAS 99**. Consideración del Fraude en un Resumen de la Intervención del Estado Financiero, reemplaza al estándar anterior del fraude SAS 82, el cual es eficaz para los estados financieros que se presenten a partir de diciembre 15 de 2002 y trata en su contenido la descripción y características del fraude, la importancia de ejercitar escepticismo profesional, obtención de la información necesaria para identificar los riesgos de la declaración errónea debido al

---

<sup>26</sup> Sadder, 2013. Auditoría forense como herramienta para prevenir el fraude financiero. Tesis Pregrado. Universidad Militar Nueva Granada, Colombia.



fraude, evidencia y documentación de la intervención, comunicación sobre el fraude a la gerencia y uno de los cambios más grandes está en el área de desarrollar respuestas apropiados a los riesgos identificados

**NIA 240** contiene las “Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con respecto al fraude”. Trata de las responsabilidades que tiene el auditor con respecto al fraude en la auditoría de estados financieros. Además, asegura que “los responsables del gobierno de la entidad y la dirección son los principales responsables de la prevención y detección del fraude.

**NIA 250** esta norma internacional expone la responsabilidad del auditor de tener en cuenta y asumir las leyes y regulaciones relevantes en una auditoría de estados financieros. Estas leyes y regulaciones dependen de la entidad, determinando así su marco de referencia legal y regulador, que puede estar relacionado con el manejo de la entidad y los estados financieros. El incumplimiento de las leyes y regulación puede llevar a multas, sanciones o litigios que pueden afectar directamente los estados financieros.

**Decreto 2649 de 1993**, en referencia a las cualidades que se habían definido para la información contable. Artículo 4. Cualidades de la información contable. Para poder satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y útil. En ciertos casos se requiere, además, que la información sea comparable.

**Ley 1314 de 2009**, se adicionó como cualidad la transparencia, introducida por el artículo 1, así: “Los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del

Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras”.

Normas Internacionales<sup>27</sup> de Información Financiera (NIIF) y Auditoría (NIA), por lo altos estándares de calidad que manejan para la revelación de información financiera y porque aseguran que la información se encuentre optimizada en aspectos como el control interno, las políticas contables, la difusión de sus estados financieros y las prácticas de gobierno corporativo para salvaguardar la transparencia.

**La Ley 43 de 1990** señala en sus artículos 6 - **Principios de contabilidad generalmente aceptados** - Normas que deben observar los Contadores Públicos, 35 al 40 - Código de Ética Profesional (principios que constituyen las bases para el desarrollo del código de ética de la profesión del Contador Público, como son: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética).

**Artículo 659 E.T.** Sanción por violar las normas que rigen la profesión. Los Contadores Públicos, Auditores o Revisores Fiscales que lleven o aconsejen llevar contabilidades, elaboren estados financieros o expidan certificaciones que no reflejen la realidad económica de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que no coincidan con los asientos registrados en los libros, o emitan dictámenes u opiniones sin sujeción a las

---

<sup>27</sup> Baracaldo, 2013 Cuadernos de contabilidad, 14 Recuperado de <http://revista.javeriana.edu.co/index.php>

normas de auditoría generalmente aceptadas, que sirvan de base para la elaboración de declaraciones tributarias, o para soportar actuaciones ante la Administración Tributaria, incurrirán en los términos de la Ley 43 de 1990, en las sanciones de multa, suspensión o cancelación de su inscripción profesional de acuerdo con la gravedad de la falta.

**Artículo 660 E.T.** Suspensión de la facultad de firma declaraciones tributarias y certificar pruebas con destino a la administración tributaria. Cuando en la providencia que agote la vía gubernativa, se determine un mayor valor a pagar por impuesto o un menor saldo a favor, en una cuantía superior a (590 UVT) originado en la inexactitud de datos contables consignados en la declaración tributaria, se suspenderá la facultad al contador, auditor o revisor fiscal, que haya firmado la declaración, certificados o pruebas, según el caso, para firmar declaraciones tributarias y certificar los estados financieros y demás pruebas con destino a la Administración Tributaria, hasta por un año la primera vez; hasta por dos años la segunda vez y definitivamente en la tercera oportunidad.

**Oxley-2002**, ley americana que ha sido emitida en el 2002 en los Estados Unidos, para dar una respuesta firme a los repetidos escándalos financieros que se había producido los años inmediatamente anteriores; y la cual Establece estándares independientes para auditores externos.

Como conclusión, Podemos afirmar que en el transcurso del tiempo los líderes de Colombia incentivando la creación de organismos controladores que eviten y contraataquen los delitos que tanto afectan al país, dándole facultades de regulación y control en las actividades financieras en todo el país; de la misma manera, se ha dotado de herramientas normativas que han venido evolucionando con el transcurso del tiempo para blindar las

garantías necesarias de protección a la comunidad en general contra el ocultamiento y manejo o inversión de bienes que provengan del lavado de activos.

Aunque no se ha estipulado una normatividad definida para la auditoría forense, esta se apoya en las Normas y Principios de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y otras legislaciones, las cuales le brindan los estándares y protocolos para su ejecución y buena práctica.

El crecimiento en los mecanismos de protección y prevención del lavado de activos ha afrontado grandes retos para las entidades financieras,<sup>28</sup> Puesto que tuvieron que migrar de un sistema con tan solo algunos controles a uno que incluye métodos estadísticos para segmentar los factores de riesgo, así como la adopción de unos modelos más robustos.

---

<sup>28</sup> Orozco, Claudia Maritza. ABC del lavado de activos y la Financiación del Terrorismo, presentación Superintendencia de Sociedades, 2013

## **6. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **6.1. TIPO DE INVESTIGACION**

El presente estudio es de tipo documental en el cual se llevara a cavo el análisis de datos clasificados, documentos y encuestas que nos permitan recopilar la información necesaria para realizar un análisis detallado que determine la importancia que tiene la auditoría forense como herramienta en la detección del lavado de activos; esto se hará mediante un análisis de conceptos y casos relacionados con el tema. A demás, este estudio está enfocado al rol del Contador Público como Auditor Forense frente al crimen organizado; como un amplio campo laboral en nuestro país.

### **6.2. METODO DE INVESTIGACION**

Para la investigación, se empleará el Método **DEDUCTIVO**, partiendo de lo general a lo particular, ya que se pretende observar el desarrollo que ha tenido los sistemas utilizados para combatir y controlar el lavado de activos a lo largo del tiempo con el propósito de analizar como la utilización de las herramientas de Auditoría Forense constituiría un aporte fundamental para la prevención y control de lavado de activos.

### **6.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

- **Análisis:** Se realizará un análisis de la información obtenida por medio de libros, documentos y normas vigentes a nivel nacional e internacional correspondiente a la detección del lavado de activos.

- Documentación de datos estadísticos: Proporcionara que la información suministrada sea concreta y respaldada que permita explicar los enunciados y conclusiones generales.
- Encuesta: Se empleará esta técnica para conseguir información que nos aportes datos para el buen desarrollo del trabajo, y el análisis de la información obtenida con un cuestionario que trata el tema del lavado de activos y el conocimiento de la auditoría forense por parte de los funcionarios.
- Observación: Esta será directa con el fin de recopilar información veraz , sin necesidad de intermediarios para así evitar distorsión de la información suministrada por las entidades bancarias

## **6.4. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **6.4.1. Población**

La población seleccionada para esta investigación fue el sector bancario del municipio de Palmira Valle, constituida por 14 entidades Bancarias reconocidas a nivel nacional las cuales cuentan con todos los servicios ofrecidos por los bancos para sus clientes.

### **6.4.2. Muestra**

La muestra se obtuvo por autoselección, ya que los individuos que participan han decidido por sí mismos incluirse como muestra. Las entidades bancarias recibieron la invitación, y decidieron participar. Cabe anotar que por protección de la información y del buen nombre de las entidades a indagar, los nombres de los bancos y de los funcionarios encuestados serán reservados.

La muestra la conforman cinco bancos para los cuales se les realizara una encuesta a cuatro funcionarios de cada una de las entidades a quienes se les dará información del tema a tratar en la presente investigación. Para la selección de los funcionarios se opto por elegir de cada entidad dos asesores, un cajero y un funcionario administrativo, lo anterior por el grado de contacto que tienen con el cliente y la facilidad de acceso a la información del mismo. La presente muestra no será de tipo probabilístico ya que la elección de los bancos fue a mera liberalidad de la conductora de la tesis, puesto que no es fácil acceder a la información del sector bancario y los bancos que aceptaron la prueba son los que se indagaran en la muestra.

## **7. CAPITULO I: CONCEPTUALIZACIÓN BÁSICA DEL LAVADO DE ACTIVOS**

### **7.1. IMPORTANCIA DE LA DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

Existen varios escenarios afectados con la influencia del lavado de activos; tanto nacionales como internacionales, por ello la fama de ser un delito de grandes dimensiones; puesto que compromete recursos de distintos países. Los estados de cada país han podido identificar que al detectar y prevenir el lavado de activos, se contribuye a debilitar la estructura organizacional y financiera de empresas criminales, y varias actividades ilícitas.

Con el paso del tiempo y en vista de la magnitud del problema se han conformado organizaciones que promueve la adopción de normas específicas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, algunas de ellas son: El Grupo de Acción Financiera (GAFI), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, de la Organización de los Estados Americanos (CICAD - OEA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), Estos organismos se han encargado de desarrollo de políticas que ayudan a contrarrestar las diversas manifestaciones de las actividades delictivas y, especialmente a combatir el lavado de activos.

El lavado de activos, además de ser un crimen con dimensiones internacionales, es un delito que involucra todos los sectores económicos; en caso del sector empresarial y de la industria inmobiliaria, el lavado de activo inyecta grandes cantidades de dinero a la economía nacional, distorsionando la cadena de valor de los bienes y servicios haciendo que los nuevos negocios no puedan ser sostenibles y llevándolos a la quiebra. Por tal razón combatir el lavado de activos se convierte en una labor social que aparte de combatir la competencia desleal mitiga



la aparición de otros delitos como lo son el terrorismo, el narcotráfico, la trata de blancas, la extorsión y la corrupción de nuestro país.

En el sector financiero el panorama no es distinto, siendo los bancos uno de los sectores mas involucrados, por ser mediadores prácticos debido a el flujo de capital, y los distintos mecanismos transaccionales que manejan, colocándolos como blanco fácil para los delincuentes hacer de las suyas. La responsabilidad de los bancos es muy alta, ya que mediante este se recibe e integra buena parte del flujo de capitales de la economía, lo cual facilita que el dinero sucio se mezcle con el dinero procedente de actividades licitas la mayoría de las veces sin su conocimiento, afectando la moneda y las tasas de interés que tarde o temprano perjudican a los sectores menos favorecidos.

Es responsabilidad de las entidades bancarias implementar mecanismos de detección de este flagelo para aumentar la calidad de vida de la sociedad en general.

Palmira<sup>29</sup> “hace parte del Área Metropolitana de Cali y además es centro de grandes ingenios azucareros, constituyendo uno de los más importantes centros comerciales, industriales y agrícolas del Valle del Cauca”. Desde la época de los 80 ha sido escenario de un sin número de actividades delictivas iniciando con el narcotráfico, y a la fecha, según La ONG Fundación Seguridad Justicia y Paz<sup>30</sup> señala que Cali y Palmira se encuentran entre las ciudades con mayores índices de criminalidad; Este concepto hace de Palmira un territorio susceptible a incurrir en el Lavado de activos por ser este un proceso obligatorio para ingresar el dinero a la economía. Así bien, de este fenómeno parte la importancia del análisis de las herramientas

---

<sup>29</sup> Juntos por el Valle del Cauca. Cesar Augusto Manzano B. Álvaro Rodríguez B. Fundación Farallones del Norte (ed.) 2007. ISBN 978-958-98074-0-8

<sup>30</sup> El Tiempo Polémica por informe que pone a Cali y Palmira entre las más violentas 10 de abril 2017.

de la auditoría forense en las entidades financieras de la ciudad, y poder analizar si los bancos están contribuyendo al esfuerzo para combatir este flagelo, o por el contrario están siendo vulneradas por el mismo.

## **7.2. ACTIVIDADES DELICTIVAS**

El delito es un comportamiento bien sea voluntario o por imprudencia, por acción u omisión el cual implica una violación a la normatividad vigente y por tal razón genera un castigo; es así como se puede afirmar que las actividades delictivas son las múltiples formas o procedimientos que los delincuentes se han ingeniado para contrariar la ley con el propósito de obtener beneficios; a costa del bienestar económico y social de una comunidad.

Teniendo en cuenta el Código Penal Colombiano a continuación se citarán algunos de los delitos con mayor relación con el Lavado de Activos<sup>31</sup>:

### **Delitos contra la libertad individual:**

Bajo el Título tercero del libro segundo del Código Penal Colombiano se encuentra lo que el legislador denominó “delitos contra la libertad individual y otras garantías”, algunas de sus tipificaciones son:

- Desaparición forzada. El particular que someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero.

---

<sup>31</sup> Código Penal Colombiano; Ley N° 599 de 2000 (24 de julio)

- Secuestro simple. El que, con propósitos distintos a los previstos en el artículo siguiente, arrebathe, sustraiga, retenga u oculte a una persona.

- Secuestro extorsivo. Arrebathe, sustraer, retener u ocultar a una persona con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político.

- Tráfico de personas. Promover, inducir, facilitar, colaborar o de cualquier otra forma participar en la entrada o salida de personas del país sin el cumplimiento de los requisitos legales.

### **Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales:**

En nuestro Código Penal (ley 599 de 2000) en el Título IV se tipifican una serie de conductas, con el fin de proteger el bien jurídico de la libertad, integridad y formaciones sexuales. De los cuales destacaremos los siguientes:

- Inducción a la prostitución. El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona.

- Trata de personas. El que promueva, induzca, constriña o facilite la entrada o salida del país de una persona para que ejerza la prostitución.

- Pornografía con menores: Fotografiar, filmar, vender, comprar, exhibir o de cualquier manera comercializar material pornográfico en el que participen menores de edad.

- Turismo Sexual: Organizar o promover actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad.

### **Delitos contra el patrimonio económico:**

Correspondientes al título VII de la Ley 599 de 2000, del Código Penal sustancial

- Hurto: Apoderarse de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.
- Extorsión: obligar a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.
- Estafa: Provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños.
- Fraude mediante cheque. Emisión y transferencia ilegal de cheque. El que emita o transfiera cheques sin tener suficiente provisión de fondos, o quien luego de emitirlo diere orden injustificada de no pago.

### **Delitos contra la fe pública:**

Se encuentra ubicado en el Título XIX, algunos "Delitos contra la fe pública"

- Tráfico de moneda falsificada: introducir al país o sacar de él, adquirir, recibir o hacer circular moneda nacional o extranjera falsa.
- Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba.

### **Delitos contra el orden económico social:**

El Título X contiene los Delitos contra el orden económico social en los cuales se citan:

- Delito contra el sistema financiero: quien incurra en la utilización indebida de fondos captados del público, operaciones no autorizadas con accionistas o asociados, captación masiva y habitual de dineros, sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, y quien incurra en la Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

- Contrabando: Importar mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero.

- Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

- Testaferrato: Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos.

- Apropiación ilícita: Es cuando una persona que en provecho propio o de un tercero se apropia indebidamente de una cosa mueble, suma de dinero o valor que le hubiere dado en calidad de depósito, comisión o administración, que produzca obligación de entregar o devolver.

## **Delitos contra la administración pública:**

Consagrados en el Título XV del Libro II correspondiente a la parte especial del Nuevo Código Penal:

- Peculado por apropiación: El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.
- Peculado por uso. El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.
- Peculado culposo: El servidor público que respecto a bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, por culpa dé lugar a que se extravíen, pierdan o dañen.
- Concusión: El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite.
- Cohecho propio: El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar un contrario a sus deberes oficiales.

- **Enriquecimiento ilícito del servidor público:** Durante su vinculación con la administración, o quien haya desempeñado funciones públicas y en los dos años siguientes a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, siempre que la conducta no constituya otro delito.
- **Usurpación:** Se comete delito de usurpación cuando el que con violencia, engaño o abuso de confianza, despoja a otro de la posesión y tenencia de un bien inmueble o de un derecho real constituido sobre un inmueble.

### **Delitos contra la salud pública:**

Los delitos contra la salud pública son considerados como los de mayor envergadura para la prevención de problemas sociales y sanitarios y están contemplados en el Título XVII del Libro II Código Penal, a continuación, citamos algunos de ellos:

- **Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes:** Sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia.
- **Tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos:** Introducir ilegalmente, así sea en tránsito, o saque de él, transporte, tenga en su poder elementos que sirvan para el procesamiento de cocaína o de cualquier otra droga que produzca dependencia, tales como éter etílico, acetona, amoníaco, permanganato de potasio, carbonato liviano, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, diluyentes, disolventes u otras sustancias que según concepto previo del Consejo Nacional de Estupefacientes se utilicen con el mismo fin.

### **7.3. SEÑALES DE ALERTA QUE INDICAN EL LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE EL SECTOR FINANCIERO**

A continuación, enumeramos una serie de señales que han sido establecidas por las entidades financieras y los organismos reguladores para logra identificar situaciones en las transacciones o perfiles de clientes que marque una sospecha de actividades anormales que permiten identificar el posible delito de Lavado de activos y financiación del terrorismo.

A continuación, listaremos las señales más frecuentes, según las técnicas y procedimientos de auditoría forense publicada por la facultad de estudio a distancia y expuesta a continuación<sup>32</sup>.

#### **Operaciones que no son consistentes con el tipo de actividad del cliente:**

- Operaciones que, aisladas o vinculadas, escapan al perfil previsible o ya definido del cliente.
- De un momento a otro una persona, sin fundamento, aparece como dueño de importantes negocios.
- El cliente ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificación legal ni lógica.
- Cambio de propietarios y el historial de los nuevos dueños que no es consistente con la naturaleza del negocio del cliente o los nuevos dueños están reacios a proporcionar información personal o financiera.
- Clientes con negocios al por menor que prestan el servicio de cambio de cheques y no realizan depósitos de efectivo contra los cheques depositados o consignados.

---

<sup>32</sup> Disponible en [http://virtual.umng.edu.co/distancia/ecosistema/ovas/contaduria\\_publica/auditoria\\_forense/unidad\\_5/DM.pdf](http://virtual.umng.edu.co/distancia/ecosistema/ovas/contaduria_publica/auditoria_forense/unidad_5/DM.pdf)



Esto puede indicar que el cliente tiene otra fuente de fondos.

- Cuentas que tienen un gran volumen de depósitos en cheques, "money orders", transferencias electrónicas y otros instrumentos negociables, cuando el negocio del titular de la cuenta no justifica esta actividad.
- Cuentas que muestran elevadas transacciones de efectivo para negocios que, generalmente, no manejan grandes sumas de dinero en efectivo.
- Realización de varios depósitos el mismo día en diferentes oficinas de la misma entidad financiera, en forma inusual, respecto al comportamiento habitual del cliente.
- Transferencias electrónicas sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente.
- Recepción de varias transferencias de pequeñas cuantías, o depósitos de cheques y órdenes de pago "money orders", o giros postales que se transfieren a otra ciudad o país, cuando esta actividad no es consistente con los negocios del cliente.
- Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes, frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad similar.

### **Operaciones que configuran señales de alerta**

- Cuentas cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta están fuera del país, o utilizan casillas de correo o son recogidos en la sede del banco.
- Créditos respaldados con valores (certificados de depósito y otros títulos valores).
- Clientes que realizan visitas constantes a las cajillas de seguridad, justo antes de realizar depósitos en efectivo por una cuantía menor a la estipulada para generar reporte.
- Constantes depósitos de grandes sumas de dinero en efectivo, envueltas en bandas de papel de otros bancos.
- Depositar dinero en efectivo con billetes sucios o mohosos.

- Cancelación repentina de grandes préstamos (prepagos), sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos.
- Compras de cheques, órdenes de pago, etc., con grandes volúmenes de dinero en efectivo.
- Solicitudes de crédito de una compañía "off-shore" o para asegurar préstamos por obligaciones ante un banco "off-shore".
- Compra de cheques, órdenes de pago o cheques de viajero en grandes cantidades y por montos por debajo del mínimo para efectuar reportes.
- Cambios significativos en los patrones de envío de dinero entre bancos corresponsales.
- Movimientos significativos de billetes de alta denominación, en actividad que no guarda relación con la ubicación del banco.
- Incrementos en la cantidad de dinero en efectivo manejado, sin que se presente el incremento correspondiente en el número de transacciones reportadas.
- Incrementos grandes en el uso de billetes de denominaciones pequeñas y disminución correspondiente en el uso de billetes de altas denominaciones, sin que hayan registrado reportes de transacciones.
- Operaciones fraccionadas para eludir normas u obligaciones de reporte.
- Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificativo para ello (Ej. Depósitos en cuenta efectuados por apoderados o terceros ajenos, por importes llamativos).
- Un cliente entrega una suma importante de billetes en moneda extranjera y solicita efectuar transferencias a distintos lugares del país o del extranjero, sin justificación clara y acorde con la actividad del cliente.

- Un cliente entrega numerosos instrumentos monetarios, cheques de viajero, órdenes postales, etc. y solicita una transferencia por su equivalente sin que esté de acuerdo con la actividad.
- Cuando una persona que no es cliente habitual y deposita fondos en diferentes oficinas o bancos corresponsales en el exterior, para ser cobrados localmente o reenviados a otros países.
- Operaciones mediante compañías domiciliadas en los sitios denominados "paraísos fiscales" o en regiones o países calificados como "no cooperantes".
- Existe un cambio significativo en las relaciones de intercambio de divisas entre bancos corresponsales o transacciones exageradamente grandes entre un banco pequeño y uno grande.
- Compañías que son financiadas con préstamos otorgados en el exterior.
- Débitos a cuentas para efectuar transferencias a través de instituciones financieras ubicadas en países de alto riesgo.
- El pago de la transferencia al exterior se realiza mediante instrumentos girados contra múltiples instituciones financieras.
- Depósitos y retiros de fondos de cuentas corporativas o empresariales, que se hacen principalmente en dinero en efectivo, en vez de cheques.
- Compra en efectivo de grandes cantidades de "money orders", giros postales, cheques de gerencia u otros instrumentos negociables.
- Un solo depósito de dinero en efectivo, compuesto por muchos billetes de una misma denominación.
- Cambio frecuente de billetes de baja denominación por billetes de alta denominación y viceversa.

- Depósitos no significativos con un número grande de cheques, mientras raramente se hacen retiros para operaciones diarias.
- Cambios repentinos e inconsistentes en las transacciones de moneda o en los patrones de manejo del dinero.
- Cuentas que muestran varios depósitos por debajo de la cuantía límite.

### **Señales de alerta relacionadas con la información de los clientes**

- Solicitud de ser incluido en la lista de excepciones de no reporte de transacciones en efectivo, sin causa aparente o justificada.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal de la empresa, referencias bancarias, nombre de empleados y directores, localización, etc.
- Rehusar dar información para calificación en el otorgamiento de créditos u otros servicios financieros.
- Rehusar informar sobre sus antecedentes personales, al abrir una cuenta o solicitar cualquier servicio.
- Pretender establecer una cuenta o solicitar un servicio sin referencias o dirección, sin documento de identificación (pasaporte, cédula de extranjería, libreta de conducción, cédula de ciudadanía, tarjeta del seguro etc.) o rehusar facilitar otro tipo de información que la entidad financiera solicita para la apertura.
- Clientes que presentan identificaciones inusuales o anormales que la entidad no puede verificar.
- Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.

- Solicitudes que no incluyen referencias laborales sobre empleos anteriores o actuales.
- Clientes que no incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, pero realizan frecuentemente grandes operaciones.
- Clientes que rehúsan facilitar la información sobre su actividad o no proporcionan los estados financieros.
- Clientes que frecuentemente solicitan que se incrementen los límites de excepción.
- Personas que rehúsan dar la información necesaria para el registro obligatorio de transacciones en efectivo o para continuar con la transacción, después de informarles que el formato debe ser diligenciado.
- Personas que presionan a cualquier funcionario de la institución financiera para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.

#### **Señales de alerta relacionadas con las operaciones internacionales**

- Frecuente envío o recepción de grandes volúmenes de transferencias electrónicas de o hacia instituciones "off-shore".
- Depósitos de recursos en varias cuentas, usualmente por debajo del monto para el registro de transferencias, para luego ser consolidados en una cuenta maestra transferida fuera del país.
- Instrucciones de un cliente a la entidad financiera para transferir fondos al extranjero con el producto de transferencias provenientes de otras fuentes, por cuantía similar.
- Depósitos o retiros de grandes sumas de dinero por medio de transferencias a otros países, cuyo nivel de actividad económica no justifica los montos o frecuencias de tales transferencias.

- Transferencias de dinero o ganancias de depósitos a otros países sin cambiar el tipo de moneda.
- Recibo de transferencias y adquisición inmediata de instrumentos monetarios a favor de terceros.

## **8. PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS**

### **8.1. SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS**

Consciente de la gran amenaza que representa el lavado de activos al sistema financiero y la integridad de los mercados por su carácter global y las redes utilizadas para el manejo de tales recursos la Superintendencia Financiera de Colombia continuando con el enfoque actual de supervisión, imparte instrucciones a través de las cuales se busca que las entidades vigiladas implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) con el fin de contribuir al aseguramiento de la confianza del público en los sectores cuyo control y vigilancia corresponde a la Superintendencia Financiera y al adecuado funcionamiento del sistema de pagos de la economía y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones.

los artículos 102 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en consonancia con el artículo 22 de la Ley 964 de 2005 y demás normas complementarias, la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) sustenta que<sup>33</sup>: “mediante el presente capítulo establece los criterios y parámetros mínimos que las entidades vigiladas deben atender en el diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (en adelante SARLAFT)”.

Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera están obligadas a prevenir y controlar el lavado de activos para evitar el riesgo legal y reputacional, al que se expone al

---

<sup>33</sup> CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008; Título I – CAPITULO DECIMO PRIMERO; Junio de 2008.

servir en la ocultación, manejo, o aprovechamiento, de bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos. Por ello deben adoptar e implementar el SARLAFT, para la prevención del lavado de activos.

Dentro de los mecanismos de control del SARLAFT contiene:

- **Conocer al cliente actual y potencial**, este mecanismo considera la identificar por lo menos cuatro datos en su identificación, según lo establecido en la circular externa 028 del 2008 “Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario que permiten individualizar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular. Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone, además de lo dispuesto en el formulario, conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad”. Además, debe identificar la actividad económica, montos y procedencias de sus ingresos y egresos y respecto al cliente vigente, las características y montos de sus transacciones y operaciones.

Por esta razón, las entidades deben hacer uso de formulario de solicitud de vinculación de clientes que permitan recaudar la información que permita comparar las características de sus transacciones, además de contar con elementos de juicio que permitan analizar las transacciones inusuales de esos clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas.



- **Conocer el mercado**, comprende conocer las características de las actividades económicas y las operaciones que este maneja para así analizar los factores de riesgo dependiendo del mercado
- **Identificar y analizar las operaciones inusuales**, Son inusuales aquellas operaciones que no guarden relación económica con los clientes, o que por sus características particulares se salen de los parámetros establecidos para determinar el rango en el mercado. Para ello debe contar con indicadores cualitativos y/o cuantitativos que le permita la detección oportuna de las operaciones inusuales. Cabe anotar que de los hallazgos encontrados debe quedar constancia de Su resultado.
- **Determinar y reportar las operaciones sospechosas**, Será aquella que supera los márgenes que normalmente los clientes manejan, y reportar oportunamente a la UIAF; se debe evaluar el volumen y la frecuencia de las transacciones con el perfil definido para el cliente y su actividad económica.

Para la efectividad en la labor, SARLAFT deberá contar como mínimo con los siguientes instrumentos: Señales de alerta, Segmentación de los factores de riesgo en relación al mercado, Seguimiento de operaciones, y la Consolidación electrónica de operaciones.

Entre los factores de riesgo se identifican una vez más los las características del cliente, los productos su naturaleza, los canales de distribución y la ubicación de las transacciones; estos factores de riesgo son los que se monitorean y de los cuales se debe tener pendiente cualquier señal que indique un riesgo; y por último es necesario consolidar todas las operaciones electrónicamente para llevar un control adecuado y un historial que sirva como apoyo a cualquier investigación, en caso de que esto sea necesario.

Este último paso implica que los entes financieros deben contar con herramientas tecnológicas adecuadas que permitirán contar con un mecanismo que permitan almacenar la información y emitir alertas cuando las transacciones sean sospechosas; ejemplo, si las transacciones son realizadas en uno o varios lugares en beneficio de una misma persona se debe consolidar la información para determinar si igualan o superan la cuantía estipulada para los registros.

Para lo anterior descrito, es necesario que haya una segmentación del mercado la cual nos indicara volumen o frecuencia de sus transacciones, nivel de riesgo, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar según sea a naturaleza del cliente y así poder detectar las operaciones inusuales que presente un cliente.

Cabe anotar que el personal de las entidades financieras debe estar capacitado y tener conocimiento de todo lo relacionado con la prevención y control del lavado de activos respecto de las operaciones específicas de cada área.; además los trabajadores deberán asistir cada año a las actualizaciones que se realicen para dicho fin.

## **8.2. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Cada entidad deben establecer una junta directiva encargada de cómo su nombre lo dice dirigir las funciones relacionadas a las distintas etapas y elementos del SARLAFT; por ello debe contar entre sus integrantes con un representante legal o quien haga sus veces y un oficial de cumplimiento, este último, es el responsable del cumplimiento de la totalidad de los procedimientos específicos diseñados por la institución con el fin de prevenir el lavado de activos, de los resultados y remisión de reportes a los organismos de control que dicho

sistema genera, la entidad debe asignar funciones a su oficial de cumplimiento, al área de auditoría si la hubiere y a la revisoría fiscal.

El oficial de cumplimiento toma un alto nivel administrativo, tener capacidad decisoria y contar con el apoyo técnico, humano y de las directivas de la entidad. De manera particular debe vigilar todos los aspectos relacionados en el Manual de prevención de lavado de dinero y activos, en el Código de Conducta, y en la Ley.

- Posicionamiento del oficial de cumplimiento:
- Posesión del cargo ante la Superintendencia Financiera
- Remitir el nombre, número de cédula de ciudadanía y el de su suplente si lo hubiere a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF), Esta información debe actualizarse tan pronto como se produzca alguna novedad al respecto.

Funciones del oficial de cumplimiento: Tendrá como mínimo las siguientes funciones<sup>34</sup>:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - I. Los resultados de la gestión desarrollada.
  - II. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.

---

<sup>34</sup> Ibid p.31

- III. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
  - IV. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
  - V. Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
  - VI. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
  - Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
  - Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
  - Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
  - Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
  - Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
  - Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas,

así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

### **8.3. ORGANOS DE CONTROL**

Cada entidad debe poseer órganos de control quienes son responsables de evaluar el SARLAFT a fin de encontrar los errores y las debilidades del mismo, para este fin se cuenta con:

#### **8.3.1. Auditoría Interna**

Encargada del cumplimiento de los mecanismos de control diseñados e implementados en el SARLAFT de la entidad, debe ser incluido dentro de los procesos de auditoría interna como un programa específico basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados. Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna.

Los resultados de su gestión deben ser informados al oficial de cumplimiento de la entidad, quien se encargará de evaluarlos y efectuar el seguimiento respectivo con el fin de procurar la adopción de los correctivos a que haya lugar.

#### **8.3.2. Revisoría Fiscal**

En desarrollo del deber de colaboración de la revisoría fiscal de la entidad vigilada debe instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, entre las funciones incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad incluido el oficial de cumplimiento en relación con el respectivo SARLAFT.

El revisor fiscal de cada entidad deberá elaborar un reporte trimestral especial dirigido a la junta directiva o al órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones

obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención del lavado.

#### **8.4 REPORTE**

Para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los procedimientos propios de cada entidad de control de riesgos y la obligación legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activos debe prever un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos:

- Reportes internos: Se deben prever reportes sobre transacciones inusuales que debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual y el reporte sobre operaciones sospechosas deben operar de manera permanente, debe prever los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al funcionario o instancia competente.
- Reportes externos: Reporte externo de operaciones sospechosas – ROS: Determinada la operación sospechosa, procede su reporte inmediato y directo a la UIAF, no se requiere que la institución vigilada tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere que la entidad considere que la operación es sospechosa.

Reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas: Deben informar este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente cuando en el respectivo mes no haya existencia de operaciones sospechosas.

Reporte de operaciones en efectivo: Las entidades vigiladas deben remitir a la UIAF el informe mensual sobre el número de transacciones en efectivo Reporte de transacciones

múltiples: Transacciones individuales en efectivo realizadas en una o varias oficinas, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto Reporte de clientes exentos: las entidades vigiladas están en la obligación de informar mensualmente los nombres e identidades de todos los clientes exonerados.

Esa información debe remitirse a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente, también deben remitir los nombres e identidades de los nuevos clientes exonerados y de los que dejaron de serlo en el mes inmediatamente anterior.

Reporte de casas de cambio sobre operaciones de cambio: Las casas de cambio deben remitir a la UIAF un reporte de todas las operaciones de cambio que hayan sido realizadas durante el mes inmediatamente anterior

## **8.5. PRACTICAS INSEGURAS**

La Superintendencia Financiera califica como prácticas inseguras y no autorizadas, aquellas asimilables a lo establecido en el literal a. del numeral 5° del artículo 326 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:

- La realización de cualquier operación sin el cumplimiento de las disposiciones sobre la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente.
- Con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos no los adopten.
- Con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito.

## **8.6. REQUISITOS GENERALES PARA LA VINCULACIÓN DE LOS CLIENTES**

Cada entidad vigilada debe diseñar y utilizar formularios de vinculación de clientes e implantar procedimientos para la recolección y confirmación de la información sobre los mismos y su respectiva actualización.

De acuerdo con la circular externa 055 de 2016, Dicho formulario debe también ser diligenciado por toda persona que se encuentre facultada o autorizada para disponer de los recursos o bienes objeto del contrato, caso en el cual la entidad debe verificar el documento que acredita dicha facultad o autorización. La recolección de la firma y la huella del potencial cliente pueden contratarse con terceros.



CUADRO No. 1 Requisitos para la vinculación de clientes

Descripción	PN	PJ
Nombre y apellidos completos o Razón Social.	X	X
Personas Nacionales: Número de identificación: NIT, registro civil de nacimiento, cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad.	X	X
Personas Extranjeras: Número de identificación: Cédula de extranjería, pasaporte vigente para titulares de visa de turista o visitante u otra clase de visa con vigencia inferior 3 meses, o carné expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores para titulares de Visas Preferenciales (diplomático, consular, de servicio, de organismos internacionales o administrativo, según el caso, y de acuerdo con las normas migratorias vigentes).	X	
Nacionales turistas de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Número de identificación: Documento de identificación válido y vigente en el país emisor con el cual ingresó a Colombia.	X	
Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación.	X	X
Dirección y teléfono del representante.		X
Lugar y fecha de nacimiento.	X	
Dirección, <b>correo electrónico</b> , teléfono residencia <b>y/o teléfono celular</b>	X	
Ocupación, oficio o profesión.	X	
Descripción actividad: - Independiente, dependiente, cargo que ocupa. - Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIIU.	X	X
Nombre, dirección, teléfono de la oficina, empresa o negocio donde trabaja si aplica. Dirección, teléfono, ciudad de la oficina principal y de la sucursal o agencia que actúe como cliente.	X	
Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.		X
Tipo de empresa: privada, pública, mixta.		X
Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).	X	X
Ingresos y egresos mensuales.	X	X
Detalle de otros ingresos, ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal.	X	X
Total activos y pasivos.	X	X
En el caso de fiducia, la clase de recursos e identificación del bien que se entrega.	X	X
Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.	X	X
Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.	X	X
Firma y huella del solicitante.	X	X
Fecha de diligenciamiento.	X	X

Si la actividad del potencial cliente involucra transacciones en moneda extranjera, el formulario debe contener espacios para recolectar la siguiente información:

Descripción	PN	PJ
El tipo de operaciones en moneda extranjera que normalmente realiza.	X	X
Productos financieros que posea en moneda extranjera especificando como mínimo: Tipo de producto, identificación del producto, entidad, monto, ciudad, país y moneda.	X	X

Fuente: Circular Externa 055 de 2016 - Superintendencia Financiera

## **9. HERRAMIENTAS DE LA AUDITORIA FORENSE**

### **9.1. PROCEDIMIENTOS O TÉCNICAS DE AUDITORIA**

Las técnicas o procedimientos de la Auditoría Forense, son los recursos que se aplican para poder obtener las evidencias, en este caso contable o económica, con el fin de comprobar la realidad de las cuentas o transacciones, para comprobar si la información financiera comprende alguna forma de delito. Las pruebas que aporten estos procesos deberán ser suficientes, competentes, relevantes y útiles que permitan dar testimonios ante los tribunales o el Directrices que lo contrata.

Los tipos de evidencia que aporta el auditor forense son de carácter circunstancial, analítico, documental, físico, testimonial y técnico-pericial y dependerán del tipo de compromiso asumido.

Estas técnicas de la Auditoría forense posee distintos campos de acción en los que puede prestar servicio el auditor forense, además en sus técnicas incorpora característica particular que la diferencia de las demás auditorías haciendo de ella una herramienta fundamental para la detección de delitos como fraudes, corrupciones, malversaciones, disputas comerciales, valoraciones, lavado de dinero entre otros.

Entre los procesos más importantes encontramos:

#### **9.1.1. Documentología**

Es el conjunto de procedimientos científicos utilizados para la comprobación del origen, y las modificaciones que haya tenido un documento. La documentología tiene por finalidad el estudio analítico del grafismo (papel soporte y elemento escrito) para así establecer con absoluta certeza la autenticidad o falsedad de un documento. Estas adulteraciones y

falsificaciones pueden ser de orden químico o físico, así como el examen comparativo para determinar la autenticidad del mismo.

La documentología estudia:

- Grafismos y escrituras de origen manual (manuscritos, holografías o autografías).
- Textos mecanográficos, escritos con impresoras de computador
- Impresos (tipografía, offset, flexografía, etc.)
- Sellos de todo tipo
- Copias fotográficas
- Cheques, títulos-valores, sellos de correos, documentos de identificación, billetes de banco y de lotería, tarjetas de crédito, pasaportes, pases, tarjetas militares.
- Escritos en soportes no convencionales (tatuajes, pintadas o grafitis, marcas de ganado.

Figura No. 1 Documentología



La auditoria forense aplicada a la administración de la salud [Figura] Recuperado de <https://actualicese.com-/actua-lidad/2017/08/24/auditoria-forense-aplicada-a-la-administracion-de-la-salud/>

### 9.1.2. Dactiloscopia:

Es la ciencia que se propone identificar a las personas físicamente consideradas por medio de la impresión o reproducción física de los dibujos formados por las crestas papilares en las yemas de los dedos de las manos.<sup>35</sup>

se lleva a cabo las siguientes aplicaciones:

- Tomar impresiones con propósitos administrativos y judiciales.
- Clasificar, ubicar o localizar las fichas decadactilares en los archivos.
- Buscar impresiones dermopapilares en el lugar de los hechos (huellas latentes)
- Hacer investigaciones decadactilares.
- Hacer investigaciones nominales.
- Confrontar eliminatorias
- Analizar y cotejar huellas plantares (aplicable principalmente en recién nacidos).
- Emitir dictámenes.

Figura No. 2. Dactiloscopia



Dactiloscopia [Figura] Recuperado de <https://sites.google.com/site/militarcriminalistica/home/dactiloscopia>

<sup>35</sup> DE ANTÓN Y BARBERÁ, Francisco. Iniciación a la Dactiloscopia y otras técnicas policiales. Tirant lo Blanch. 2005

### **9.1.3. Caligrafía:**

Arte de escribir con letra legible y buena. Su importancia en lo jurídico reside en los documentos manuscritos, aun cuando el uso progresivo de medios mecánicos, vaya tornando cada vez más raros los problemas de interpretación en la materia, precisamente, en los casos de mala caligrafía si la expresión es admisible<sup>36</sup>. Sus campos de acción se basan en:

- Pericia caligráfica y documentoscopia.
- Pericia caligráfica y documentoscopia .
- Análisis de falsificaciones.
- Investigación de anónimos.
- Grafopsicología judicial.

### **9.1.4. Grafología Forense:**

Es el estudio de los manuscritos, con el fin de establecer la veracidad o falsedad del escrito e identificar el autor. El estudio grafológico se basa en el análisis sistemático, pormenorizado, crítico y evaluativo de las características morfológicas y dinámicas del gesto grafico el análisis sistemático, pormenorizado, crítico y evaluativo de las características morfológicas y dinámicas del gesto gráfico.<sup>37</sup>

Dentro de las actividades del grafólogo se encuentran las siguientes:

- Determinación de autoría de firmas y escrituras.

---

<sup>36</sup> ALVAREZ DIAZ GRANADOS, Francisco Javier. Diccionario Básico de Criminalística. ECOE Ediciones. 2004.

<sup>37</sup> FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. Documentología y Grafología Forense. Guía para la toma de muestras, servicios y funciones. 1997.

- Detección de Falsificaciones
- Estudio de Escritos Mecanográficos, sellos e Impresiones.
- Secuencia de Escritura
- Examen de tintas y papel.
- Detección de Forjamientos, Alteraciones, agregados Físicos o Químicos.
- Estudio de Anónimos.

Figura No. 3. Grafología Forense



Grafología y Documentología Forense [Figura] Recuperado de <https://sites.google.com/site/medicinalegal-criminalistica09/segundo-corte/grafologia-y-documentologia-forense>

### 9.1.5. Informática forense:

Es la ciencia de adquirir, preservar, obtener y presentar datos que han sido procesados electrónicamente y guardados en un medio computacional. El auditor forense utiliza la informática forense ya no solo para recuperar información, sino como una herramienta de descubrir hechos ilícitos, dado que la falla de dispositivos no es por errores humanos sino

por actividades fraudulentas para borrar, ocultar o adulterar información.<sup>38</sup> Los investigadores de la computación forense usan gran cantidad de técnicas para descubrir evidencia, incluyendo herramientas de software que automatizan y aceleran el análisis computacional como el rastreo de información en la memoria y archivos de los computadores, análisis de datos “borrados” en el disco duro de los computadores.

Figura No. 4. Informática forense



Portafolio Informática Forense [Figura] Recuperado de <http://infoforense2015unad.blogspot.com.co/>

Gracias a los avances tecnológicos, hoy día la mayoría de las ramas de las ciencias cuentan con una gran ventaja en la rapidez y la validez de los datos, La auditoría Forense al igual que las otras ciencias ha sido favorecida pues la introducción de los sistemas ha facilitado los procesos y el almacenamiento de la información tienen

---

<sup>38</sup> MANTILLA B., Samuel Alberto. Avanzando en el camino. E.d. Ceja. Año 2002. Págs. 117-118. (Cuadernos de Contabilidad 19).

## **9.2. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA FORENSE ORIENTADOS A LA DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

Para las investigaciones de lavado de dinero y activos se deben adelantar de acuerdo con una metodología de tipo general que se pueden ir adaptando a los requerimientos de cada caso y en ello juegan un papel importante las muestras y documentos que se analizan.

El proceso investigativo para ese tipo de situaciones, presentan unas características de común concurrencia, lo que permite formular procedimientos básicos para la planeación y ejecución del trabajo y para la presentación de informes y conclusiones, aplicando procedimientos metodológicos propios de la Auditoria Financiera, que los investigadores deben armonizar con las normas legales sustantivas y procesales que regulen este tipo de investigaciones.

Un elemento fundamental, es el uso de papeles de trabajo o ayudas de memoria para ir dejando plasmados o registrados aspectos importantes que contienen los diferentes documentos y pruebas allegadas al proceso, de manera que facilite la elaboración del informe final, la explicación y justificación de la información en él contenida y la ubicación de los documentos que lo soportan.

El lavado de activos está considerado como un delito económico y financiero; esta modalidad por lo general quedan diferentes clases de pruebas entre ellas las contables, las cuales pueden ser de carácter oficial o confidencial: dentro de las prácticas judiciales debidamente respaldadas por autoridad competente, vale la pena destacar la importancia de la labor que deben desarrollar aquellos funcionarios que tienen el primer contacto físico con empresas, sitios o personas investigadas.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> CANO. Op. Cit.,. p. 233-235



Para la detección del lavado de activos en las entidades de crédito es necesario investigar aspectos y documentos que permitan respaldar y desarrollar el trabajo del auditor forense:

- Conocimiento del negocio: información interna, información legal, información financiera, sistemas de información, información comercial, etc.
- Conocimiento del sector económico y sus características: posicionamientos y tipo de mercado, principales competidores y manejo de clientes y proveedores.
- Fuentes externas de consulta: cámaras de comercio, gremios, instituciones de control, entre otras.

### **9.3. PROCEDIMIENTOS VÁLIDOS PARA OBTENER PRUEBAS EN LA DETECCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.**

La Auditoría Forense debe desarrollarse en el cumplimiento de una serie de procedimientos en un orden lógico y secuencial con el propósito de practicar una auditoría eficiente y cumplir con los objetivos establecidos en forma oportuna. Para detectar el lavado activo se deben realizar procedimientos basados en las normas de auditoría generalmente aceptadas para que sea efectiva ante las autoridades competentes.

La auditoría forense es un examen o revisión de carácter pericial y para ello es necesaria la evaluación e investigación de políticas, normas, prácticas y procedimientos e informes utilizados con el fin de emitir una opinión profesional imparcial, es fundamental determinar cada una de las fases se deben cumplir en el transcurso de la investigación y establecer el procedimiento a seguir.

Los procedimientos generales son:

- Analizar los alcances de los términos contractuales de la Auditoría Forense con la finalidad de que todos los auditores que participan conozcan el propósito de la auditoría, de tal manera que no existan dudas y se pueda alcanzar los fines propuestos.
- Obtener conocimiento apropiado de la materia y del ambiente específico del compromiso en el que se realizará la Auditoría Forense, de manera que permitan preparar procedimientos de auditoría que proporcionen conclusiones valederas y apropiadas que permitan sustentar ante las partes involucradas el informe correspondiente. Este conocimiento se adquiere con las discusiones con el cliente y abogados, revisando las hipótesis del problema, entrevistas y documentación involucrada.
- Evaluar el control interno utilizando bajo el esquema COSO<sup>40</sup> (Committee Of Sponsoring Organizations). Este modelo consiste en tener un esquema gerencial basado en el manejo del riesgo que permite pensar estratégicamente y actuar a tiempo para visualizar, identificar y cuantificar todos los riesgos posibles de manera preventiva y a generar controles antes de que sucedan los hechos.
- Coordinar en forma permanente con los asesores legales con la finalidad de no incurrir en faltas que invaliden la opinión.
- Establecer una estrategia que permita obtener en forma detallada las declaraciones de las partes involucradas, debiéndose tener la precaución de obtener la declaración escrita y siendo complementada por videos, grabaciones etc.

---

<sup>40</sup> [http://doc.contraloria.gob.pe/Control-Interno/Normativa\\_Asociada/coso\\_2013-resumen-ejecutivo.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/Control-Interno/Normativa_Asociada/coso_2013-resumen-ejecutivo.pdf)

## **10. EL AUDITOR FORENSE EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y LA CADENA DE CUSTODIA**

### **10.1. SISTEMA PENAL ACUSATORIO:**

El sistema penal acusatorio es un sistema basado en la oralidad del juicio, considerado como garantía; ya que protege la libertad del acusado hasta el juicio, día en el cual se define su situación, luego de escuchar a las partes y evaluar las pruebas presentadas.

Este sistema cuya vigencia se inició a partir del primero de enero de 2005, es el producto de reflexiones serenas de quienes integraron la Comisión Constitucional y de muchos servidores de la Rama Judicial, integrantes de la academia, profesionales de derecho y gremios en general, que en este momento tan difícil quisieron, en forma voluntaria, aportar sus conocimientos y experiencias para resolver el problema de la justicia penal en nuestro país. Si bien es cierto al principio existió cierta reticencia, también lo es que la idea finalmente ha recibido el apoyo de muchos sectores al considerarse como verdadera opción para el mejoramiento de la administración de justicia en materia penal.

El Sistema Acusatorio tiene fundamento constitucional, en los artículos 29 y 250. El primero contempla el derecho de todo ciudadano a un proceso “ público sin dilaciones injustificadas, así como a presentar pruebas y a controvertir las que allegue en su contra “;el 250 dispone que ” La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio

de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de garantías “ Del mismo modo, se sustenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, contentivos de normas superiores relativas a los principios de publicidad, oralidad, celeridad, inmediación y contradicción propias del sistema Acusatorio.”<sup>41</sup>

La logística de una corte en la cual se resalta la participación de un experto auditor forense en la cual intervienen las siguientes personas:

- **Equipo de fiscales:** Representan la parte acusadora y tiene la obligación las evidencias y pruebas para la acusación y antecedentes de la investigación para convertirlas en pruebas.
- **Equipo de la defensa:** Esta conformado por un abogado o un grupo de abogados y su función es proteger los derechos de los acusados y estar atentos a las presentaciones de los fiscales.
- **Testigos:** Son pieza fundamental en la corte y permite la presentación de testimonios de personas en contra o a favor del acusado
- **Expertos:** Es un profesional o técnico especializado que por su experiencia o capacidad, tiene la autoridad para rendir testimonio en una corte donde se está enjuiciando a un acusado. Ej.: un auditor - contador forense, puede perfectamente servir como experto en Corte y explicar ante un juez y los miembros de un jurado todas las características contables, balances, estados de cuentas, modalidades de

---

<sup>41</sup> EL SISTEMA ACUSATORIO EN COLOMBIA (ley 906 de 31 de agosto de 2004 – vigencia 1° de enero de 2005). Disponible en [http:// www.oas.org](http://www.oas.org)

lavado, enriquecimiento ilícito, empresas criminales, empresas de fachada, testaferrato, etc. Mostrando a través de informes, documentos, cómo se efectuaron transacciones ilícitas.

## **10.2. CUALIDADES DEL INFORME FORENSE EN EL PROCESO JUDICIAL**

- **Imparcialidad:** Permite juzgar o proceder con rectitud sin estar en contra o a favor del acusado.

- Objetividad

- Evitar opiniones

- Evitar supuestos

- No utilizar antagonismos ni ambigüedades

- **Exactitud:** Se debe demostrar puntualidad y fidelidad en la ejecución y presentación de las investigaciones realizadas.

- Exponer los hechos concretos

- Asegurarse de cálculos y cómputos

- Cruzar la información y referenciarla

- Ser cuidadoso con la ortografía, la gramática y la puntuación

- **Suficiencia:** Las evidencias obtenidas deben ser confiables, pertinentes y suficientes por medio de observación, análisis, confirmación entre otros procedimientos de auditoría.

- Exponer solo hechos esenciales

- Documentar todos los hechos expuestos

- Incluir correctamente las supuestas violaciones

- Mantener todas las pruebas apropiadas
- **Precisión:** El informe al ser presentado debe ser puntual, claro y exacto para comunicar los resultados de la investigación.
  - Evitar datos no relevantes
  - No divagar
  - Tener cuidado con explicaciones excesivas
  - Mantener detallada y clara la información
  - No describir las técnicas de investigación a menos que se exija legalmente su descripción
- **Presentación logística:** La presentación del informe ante el juez debe ser preparado y expuesto por un conjunto de medios, métodos y ayudas visuales que faciliten la explicación del informe.
  - Redactar el informe como si su presentación fuese verbal
  - Ser ordenado y recuente en las ideas
  - Manejar bloques de información encadenada

### **10.3. LA CADENA DE CUSTODIA:**

La cadena de custodia<sup>42</sup> es la aplicación de una serie de normas tendientes a asegurar, embalar y proteger cada elemento material probatorio para evitar su destrucción, suplantación o contaminación, lo que podría implicar serios tropiezos en la investigación de una conducta punible.

Comienza, la cadena de custodia, cuando el servidor público en actuación de indagación o investigación policial embala y rotula el elemento material probatorio y evidencia física

---

<sup>42</sup> Chang Chang, Silvia. Fiscal Provincial Penal. La Cadena de Custodia. Publicado en Noticias Trujillo.com. 26 de marzo de 2007

(huellas, rastros, manchas, residuos, armas, instrumentos, dinero, documentos, grabaciones en audio y video). Tal procedimiento inicia en el sitio donde se descubren, recauden o encuentren elementos materiales probatorios y finaliza por orden de autoridad competente.

Para demostrar la autenticidad del material, la cadena de custodia se aplica teniendo en cuenta tanto los factores de identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y envío; como los lugares y fechas de permanencia y cambios que cada custodio haga. El nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos quedarán registrados.

El funcionario que recoja, embale y rotule el elemento material probatorio o evidencia física la trasladará al laboratorio correspondiente, donde la entregará bajo el recibo que figura en el formato de cadena de custodia. A su turno, el servidor público que reciba dicho material lo entregará, según la especialidad, al perito correspondiente.

Ese dejará constancia del estado en que se encuentra el material y procederá a las investigaciones y análisis en el menor tiempo posible, para que su informe pericial pueda ser oportunamente remitido al fiscal correspondiente. El servidor que tenga el material probatorio o la evidencia física será responsable de que ese material no sea destruido, suplantado, alterado o deteriorado.

Tanto la policía judicial, como los peritos certificarán la cadena de custodia. Tal certificación es la afirmación de que el elemento hallado en el lugar, fecha y hora indicado en el rótulo es el que fue recolectado por la policía judicial y es el mismo que fue llevado al laboratorio para ser examinado por el perito. Por último, los remanentes del material analizado se guardarán en el almacén destinado para ese fin en el laboratorio, tras previa identificación para su pronta ubicación si las investigaciones lo requieren.

Según el Manual de Procedimientos del sistema de Cadena de Custodia<sup>43</sup> el cual “contempla las normas, el proceso y los procedimientos del sistema de cadena de custodia que permitirán alcanzar niveles de efectividad para asegurar las características originales de los elementos materia de prueba o evidencias físicas desde su recolección hasta su disposición final” estos procedimientos garantizan el aseguramiento de la escena con el fin de evitar la pérdida o alteración de los elementos físicos de prueba.

Inicia con la protección de la escena, la recepción de la información, la recepción del lugar de los hechos y termina con la valoración de la misma por parte del Fiscal o autoridad competente.

Las actividades que se desarrollan para la recolección, embalaje y envío de los elementos físicos de prueba al laboratorio o al almacén de evidencias, en condiciones de preservación y seguridad deben garantizar la identidad, integridad, continuidad y registro de los elementos de acuerdo con su naturaleza para esto es necesario el siguiente procedimiento:

- Búsqueda de elementos físicos de prueba.
- Fija Fotográfica y topográficamente el lugar de los hechos.
- Identificación de testigos, sospechosos y víctimas.
- Selección y clasificación de los elementos físicos de prueba.
- Recolección de los elementos físicos de prueba.
- Embalaje de los elementos físicos de prueba.
- Procesos y procedimientos para cada área y materia.
- Rotulación o marca de elementos físicos de prueba.

---

<sup>43</sup> Manual De Procedimientos Para Cadena De Custodia, Fiscalía General de La Nación disponible en [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)



- Formato de cadena de custodia.
- Ordenar mediante providencia el traslado al laboratorio o al almacén de evidencia.

#### **10.4. LA PRUEBA**

Es la forma con la que han contado los funcionarios judiciales para reconocer y atestiguar la verdad de un hecho. La incorporación y la evaluación de la prueba al proceso deben sujetarse en los siguientes principios:

- a) Principio de la Necesidad de la Prueba.
- b) Principio de la Eficacia Jurídica y de la Legalidad de la Prueba.
- c) Principio de la Unidad de la Prueba.
- d) Principio de Interés Público de la Función de la Prueba.
- e) Principio de la Preclusión de la Prueba.
- f) Principio de la Inmediación y de la Dirección del funcionario judicial en la Producción de la Prueba.
- g) Principio de la Originalidad de la Prueba.
- h) Principio de Concentración de la Prueba.
- i) Principio de la Libertad de la Prueba.
- j) Principio de Pertinencia, Idoneidad y Utilidad de la Prueba.
- k) Principio de la Inmaculación de la Prueba.
- l) Principio de la Evaluación o apreciación de la Prueba.
- m) Principio de la Comunidad de la Prueba.
- n) Principio de Interés Público de la Función de la Prueba.
- o) Principio de la Lealtad y de Probidad o de Veracidad de la Prueba.
- p) Principio de la Obtención Coactiva de los Medios Naturales de la Prueba.

**La prueba pericial:**

La prueba, ha sido definida como<sup>44</sup>: “todo lo que sirve para darnos la certeza acerca de la verdad de una proposición”. La certeza está en nosotros, la verdad en los hechos. Se puede incluir: Huellas dactilares, Pruebas de caligrafía, Videograbación con cámaras ocultas selladas, con programación de tiempo y fecha, Audio grabación y verificación de voz, Rastreo de información en la memoria y archivos de las computadoras, Recuperación de datos "borrados" en el disco duro de las computadoras, Análisis de documentos.

### **Conversión de la evidencia en prueba:**

Las evidencias se convierten en pruebas legales para acusación si cumplen con los siguientes requerimientos de ley:

- a) Ordenadas por un juez competente para investigar y recopilar evidencias.
- b) Obtenidas bajo un sistema técnico de investigación y planificación.
- c) No haber cometido errores o mala práctica por negligencia o inexperiencia.
- d) No deben ser recopiladas en forma tendenciosa o maliciosa para incriminar a alguien.
- e) No debe obtenerse evidencia por un solo investigado.
- f) Documentar ampliamente paso a paso los diferentes procedimientos.
- g) Fecha, hora y lugar
- h) Nombre de los investigadores
- i) Relación de las evidencias y declaraciones juradas.

---

<sup>44</sup> Resolución Reglamentaria 018 De 2006, Procedimiento Para La Investigación Forense, Historial De Cambios disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co>

j) Cualquier falla en el proceso de recopilación y obtención de evidencias puede anular la investigación y las evidencias pueden ser descartadas por la fiscalía, el juez o la defensa que puede interponer una contra demanda o pedir la anulación del juicio.

#### **10.5. RECOMENDACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA EVIDENCIA**

La evidencia es la información obtenida por el investigador para llegar a una conclusión sobre la cual basa su opinión. La evidencia comprenderá documentos fuente y registros.

Las evidencias forenses documentales son fundamentales, debido a que por estas la administración de justicia plasma sus decisiones relacionadas con el negocio jurídico, por ello se considera que la auditoria forense se debe basar en ellas.

En el desarrollo de la indagación preliminar, se debe aportar pruebas documentales, procedentes, pertinentes y conducentes al esclarecimiento de los hechos cuya irregularidad se predica. Por otro lado, se evita que, ante la advertencia de posibles irregularidades, se oculten las pruebas documentales, que si bien no constituyen el único medio probatorio para determinar la responsabilidad, si deben considerarse como el más eficaz para establecer responsabilidades.

## 11. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

### 11.1. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL SARLAFT Y LA AUDITORIA FORENSE.

En el desarrollo del presente documento, se expuso información más significativa del SARLAFT (Sistema para la Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) y la teoría existente referente a la Auditoría Forense, la cual se tomara como base la elaboración del siguiente cuadro comparativo, el cual tiene como fin dar a conocer la importancia de la aplicación de las herramientas de la auditoria forense en la detección del lavado de activos especialmente en las entidades Financieras.

CUADRO No. 2 Análisis Comparativo del SARLAFT y la Auditoria Forense

	<b>SARLAFT</b>	<b>AUDITORIA FORENSE</b>	<b>ANÁLISIS</b>
<b>Funciones Principales</b>	Sistema Para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y la financiación del Terrorismo, es un sistema creado con el propósito de adoptar medidas para vigilar, controlar y prevenir el ingreso y uso de dinero producto de actividades delictivas en las entidades financieras, especialmente en los Bancos, para dar apariencia de legalidad a estos dineros.	La Auditoría Forense es una gran herramienta que busca evidencias y que además tiene la facultad de presentarlas como prueba física para los juzgados en contra de los delincuentes. Además, no solo se ha limitado a los fraudes como la corrupción administrativa, sino también se considera como alternativa para combatir el lavado de activos.	La Auditoría Forense se muestra como una opción válida, para que el SARLAFT tenga mayor eficacia en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. La Auditoría Forense ayudara a solucionar discrepancias legales dando un análisis profundo y justificado que facilitara el actuar de la justicia. Adicionalmente la Auditoria Forense se muestra como método de control que ayudara al SARLAFT a identificar los diferentes mecanismos antes que puedan afectar el sistema económico.

	<b>Mecanismos y Control:</b>	<b>Herramientas de la Auditoría Forense:</b>	<b>Análisis:</b>
<b>Mecanismos y Herramientas</b>	<p>se realizan mediante la implementación de procesos escritos, de vinculación y capacitación de los funcionarios, la implementación de nueva tecnología, las políticas de precaución sobre transacciones complejas, sospechosas o inusuales, además de señales de alerta bien diseñadas, como herramientas básicas de prevención.</p> <p>Cada entidad emisora de crédito debe tener procedimientos y medidas en cuanto al perfecto conocimiento del cliente y su actividad económica, mediante la solicitud de documentos, y el diligenciamiento de formularios establecidos por el banco, visitas a los clientes y verificación de sus datos. Bien cabe anotar que estos mecanismos son funcionales una vez se cumplan en su cabalidad, de no ser así se entorpecería el proceso dando lugar a posibles riesgos.</p>	<p>Estas herramientas son un conjunto de técnicas que se aplican para obtener evidencias útiles que puedan ser presentadas como pruebas ante la corte o entidad que lo contrata.</p> <p>El auditor forense prepara y agrupa las mejores prácticas de manera que constituyan una guía para el desarrollo de su investigación.</p> <p>Es importante resaltar que el auditor forense es un profesional altamente capacitado en materia de banca, financiera, legal, además del conocimiento en la protección de la prueba física y medios de prueba que pueden ser llevados a un juicio.</p> <p>Además de las diferentes herramientas utilizadas para la verificación de la información, la Auditoría Forense cuenta con una secuencia de procedimientos que permiten identificar claramente la veracidad de la información, dato importante para la detección de cualquier crimen.</p>	<p>A pesar de que los mecanismos utilizados por el SARLAFT constituyen una gran fuente de control para los criminales, podemos deducir que la auditoría forense presenta herramientas que podrán detallar a profundidad las operaciones; por ende, la Auditoría Forense ayuda a que el sector bancario controle el riesgo legal y su reputación en caso de ser utilizado para lavar activos, ya que es un delito de difícil detección.</p> <p>Las herramientas de la auditoría forense están siendo utilizadas por las entidades Bancarias pues a medida que pasa el tiempo podemos observar como el uso de la informática se han posicionado tanto para la identificación de los clientes, como para el procesamiento de datos a su vez el análisis de las huellas en las personas autorizadas y el diligenciamiento de los documentos se han vuelto requisito para convertirse en cliente de cada entidad. Información que se convierte en datos para cualquier tipo de investigación futura en contra del Lavado de Activos.</p>

	<b>SARLAFT</b>	<b>AUDITORIA FORENSE</b>	<b>ANÁLISIS</b>
<b>Persona a cargo</b>	<p><b>El Oficial De Cumplimiento,</b> Es un funcionario designado por la junta directiva, es el responsable del total cumplimiento del SARLAFT y de remitir lo reportes que genera el sistema a la Dirección y a las entidades de control, también realiza muestreos de análisis de transacciones inusuales y participar en la evaluación de las que identifiquen los funcionarios responsables al interior de la entidad vigilada.</p> <p>El Oficial de Cumplimiento tiene responsabilidad penal, civil ante las autoridades, sociedad, estado, comunidad internacional, estamentos de control.</p> <p>El oficial de Cumplimiento debe estar apoyado por un equipo de trabajo que le permita cubrir con todas las áreas para el desarrollo de su gestión.</p>	<p><b>El Auditor Forense:</b> Es un Contador, pues, en su capacidad de auditor forense con su experiencia cumple está función de localizar y aportar estas pruebas documentales a los distintos procesos judiciales ya sean éstos de Carácter civil, penal, de familia, comercial, fiscal, laboral, entre otros, es decir, todas las ramas del derecho.</p> <p>El Auditor Forense analiza, interpreta, recopila y presenta complejas finanzas y los flujos de manera que sean entendibles, como correctamente sustentados con el fin de asistir a la justicia en los aspectos contables, financieros, estratégicos y empresariales para dar valor agregado en la prevención y detección de delitos y fraudes contra el patrimonio y la económica de las organizaciones.</p>	<p>El Auditor Forense obtiene elementos probatorios los cuales deben ser apropiadas y suficientes como notas de entrevistas, declaraciones dadas por escrito, pistas, evidencia Informática, análisis y documentos de apoyo que le permitan emitir una conclusión y sean admisibles por Ley.</p> <p>Estas irregularidades detectadas son presentadas y soportadas al Oficial de Cumplimiento quien se encargará efectuar los correctivos a que haya lugar. En este caso muchas de las entidades financieras ya están trabajando con Auditores que analizan a información, para luego presentarlas al Oficial de cumplimiento.</p>

	<b>Reportes En SARLAFT:</b>	<b>Informe Forense:</b>	<b>Análisis:</b>
<b>Reportes e Informes</b>	debe garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los procedimientos propios de cada entidad de control de riesgos y la obligación legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activos, es por ello que el sistema debe emitir reportes internos como transacciones inusuales y operaciones sospechosas, externos como el reporte externo de operaciones sospechosas (ROS) entre otros, estos reportes externos deben ser enviados a la UIAF (Unidad Integral de Análisis Financiero) para su respectivo procesamiento y control.	Se realiza con el fin de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de Lavado de activos. el auditor forense comunica los resultados de su trabajo de forma oral y/o a través de un informe escrito. Estas conclusiones del informe, deben basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas y unificadas de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y bajo los parámetros de la Investigación legal. Estos datos suministrados por el auditor después de los análisis pertinentes son concretos para cualquier tipo de investigación.	El auditor forense proporciona información sobre el progreso de su trabajo, y comunica los resultados de su investigación. Este informe es vital para los reportes que cada entidad bancaria debe emitir a los organismos de control, con el fin de que dichos reportes sean mas completos y veridicos, ya que a partir de indicios como operaciones sospechosas o inusuales se obtienen pruebas convincentes para que actuase la justicia. En este caso se evidencia la complementación de la Auditoria Forense con el SARLAFT. para que la información reportada a los organismos de control tenga mayor veracidad y cuente con el respaldo suficiente que permita deducir si entidades o clientes en particular están tratando de ingresar dineros ilegales en la economía en general.

## 11.2. ENCUESTA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

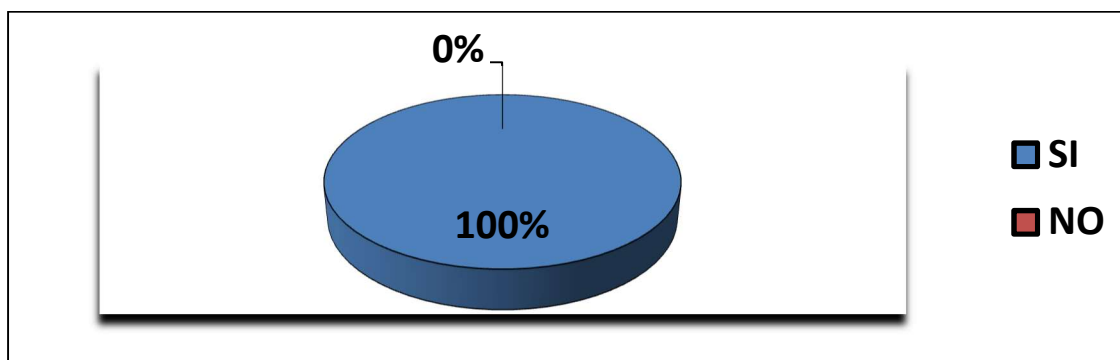
A continuación se realizó un cuestionario con el objetivo de determinar inicialmente el grado de conocimiento de las personas encuestadas con referencia a la Auditoría Forense con el fin de realizar un diagnóstico inicial que nos permita conocer la efectividad de los sistemas de la Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo utilizados por las entidades emisoras de crédito, al igual podremos identificar la aplicabilidad de la

normatividad existente e identificar el conocimiento sobre algunas técnicas forenses utilizadas por estas entidades bancarias.

Podremos medir la aplicación de la auditoría forense en la detección del lavado de activos como apoyo al SARLAFT ofrecidos por las entidades bancarias en Palmira Valle.

I. ¿La entidad en que labora posee un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) acorde con la normatividad vigente y las características particulares de la entidad y de los productos que ofrece?

Figura No. 5. SARLAFT en las entidades financieras.



El 100 por ciento de los entrevistados, afirma que en las entidades financieras donde laboran poseen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) acorde con la normatividad vigente y las características particulares de la entidad y de los productos que ofrece

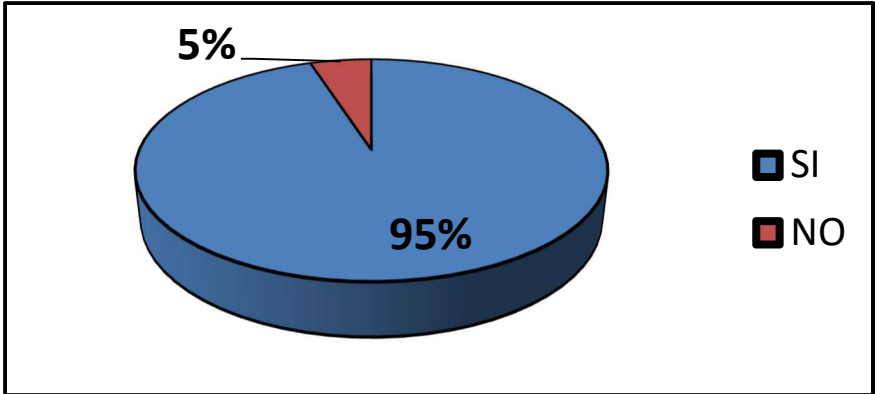
Se puede percibir que el Estado Colombiano ha promovido la implementación de un sistema eficaz, el cual integra la vigilancia y el control de las entidades participantes del sistema financiero, El Sistema de la Administración del Riesgo contra el Lavado de Activos y la



Financiación del Terrorismo (SARLAFT) es un sistema que por obligatoriedad, poseen todas las entidades emisoras de crédito; las cuales han adoptado medidas de control apropiadas y eficientes, orientadas a evitar la realización de cualquier operación en efectivo, documental, de servicios financieros o cualquier otra que pueda ser utilizada como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas. El SARLAFT debe estar acorde a la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera y se debe ajustar a las características de la entidad con el propósito de controlar y prevenir el lavado de activos.

II. ¿La entidad en que labora posee mecanismos o políticas que permitan confirmar la veracidad de la información y la identidad de sus clientes, bien sean personas naturales o personas jurídicas (objeto social) con las que realiza operaciones?

Figura No. 6. Conocimiento del cliente en entidades financieras.



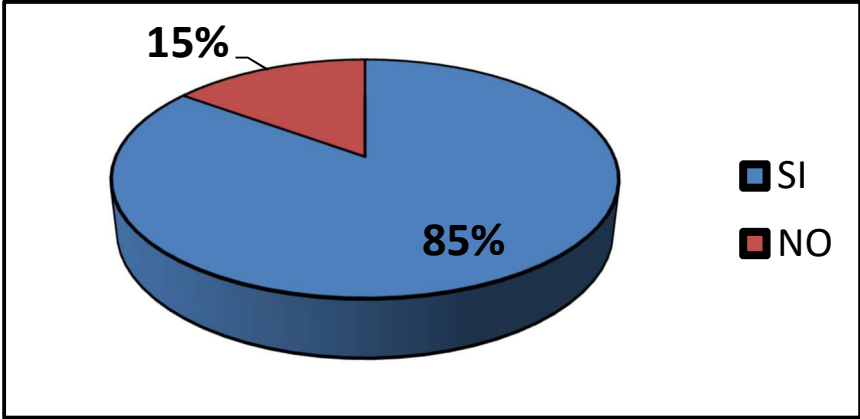
Conforme a la muestra podemos afirmar que al menos el 95% de las entidades financieras posee mecanismos o políticas que permitan confirmar la veracidad de la información y la identidad de sus clientes en la ciudad de Palmira- Valle.

El conocimiento del cliente es una parte esencial del SARLAFT mediante el diligenciamiento de formularios, verificación y actualización de los datos de los clientes pueden mantener un control de las operaciones realizadas.

Estos procedimientos son profundos que llegan a relacionar la actividad del cliente con los verdaderos ingresos que genera su actividad comercial y si éstos corresponden a la infraestructura y planta instalada para desarrollar su actividad. Como se puede observar en la grafica el 5% de las entidades a las que se les practicó la encuesta tiene debilidades en este aspecto.

**III. ¿Todos los empleados del departamento administrativo y operativo de la entidad financiera donde labora, están plenamente capacitados sobre la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)?**

Figura No. 7. Capacitación SARLAFT de empleados de las entidades financieras

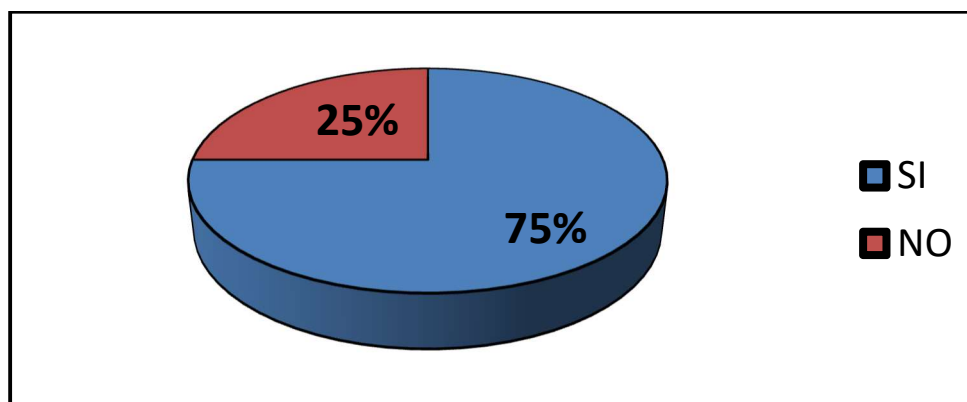


El 85% de los Bancos de Palmira Valle realiza capacitaciones constantes a su personal correspondientes al SARLAFT.

La capacitación del personal que labora en las entidades emisoras de crédito deben tener dentro de sus políticas que cada uno de sus funcionarios conozca el SARLAFT, que permita aplicarlo en forma eficiente y dentro de las posibilidades que puede ofrecer la entidad que lo adopta y, alrededor de ellos, armonizar funciones, actividades y resultados que de alguna manera permitan alcanzar el objetivo propuesto.

IV. ¿La plataforma tecnológica de la entidad financiera donde labora le permite reaccionar de manera efectiva y oportuna en caso de que exista una alerta de Lavado de Activos?

Figura No. 8. Sistema Tecnológico efectivo para la detección del LA



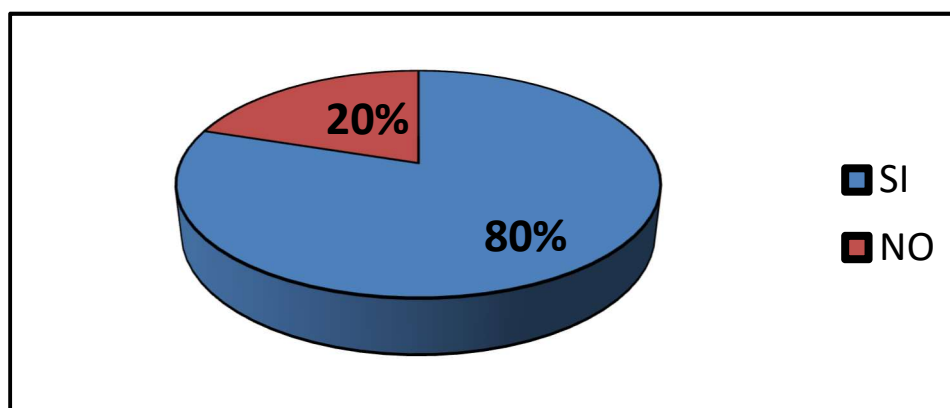
El 75% de los bancos de la ciudad de Palmira Cuenta con la tecnología efectiva que le permita identificar oportunamente el Lavado de Activos.

En la lucha contra el lavado de dinero se tiene una importante responsabilidad social por lo tanto se debe hacer una valoración idónea y apropiada de los mecanismos que permitan prevenir y detectar este tipo de delitos. Por lo tanto, el uso de tecnología adecuada permite contar con un mecanismo de alerta que indica cuándo las transacciones son realizadas en uno

o varios lugares en beneficio de una misma persona, además consolida la información para determinar si igualan o superan la cuantía estipulada para el registro de transacciones múltiples en una sola operación.

V. ¿Desde su punto de vista, cree que el sistema que se emplea en la actualidad contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo es efectivo?

Figura No. 9. Opinión referente a la efectividad del SARLAFT

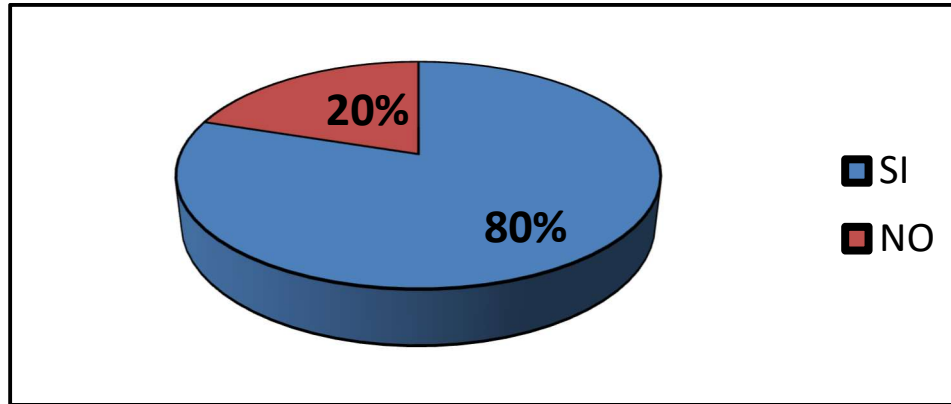


El 80% de los entrevistados consideran que el SARLAFT es un sistema efectivo para la detección del lavado de activos.

El SARLAFT ha arrojado grandes resultados en minimizar el lavado de activos, sin embargo el 20% de los entrevistados evidencian la necesidad de dar a conocer más a fondo los beneficios de la implementación de cualquier sistema que permita la detección de un acto delictivo, es por ello que surge la necesidad de implementar capacitaciones y entrenamiento a funcionarios financieros, policías, jueces, fiscales y demás personas que estén en relación con este delito para crear conciencia y lograr una mayor efectividad en los resultados.

**VI. ¿Sabe usted qué es la Auditoría Forense?**

Figura No. 10. Conocimiento de la Auditoría Forense



El 20% de la muestra no tiene conocimiento de que es la Auditoría Forense.

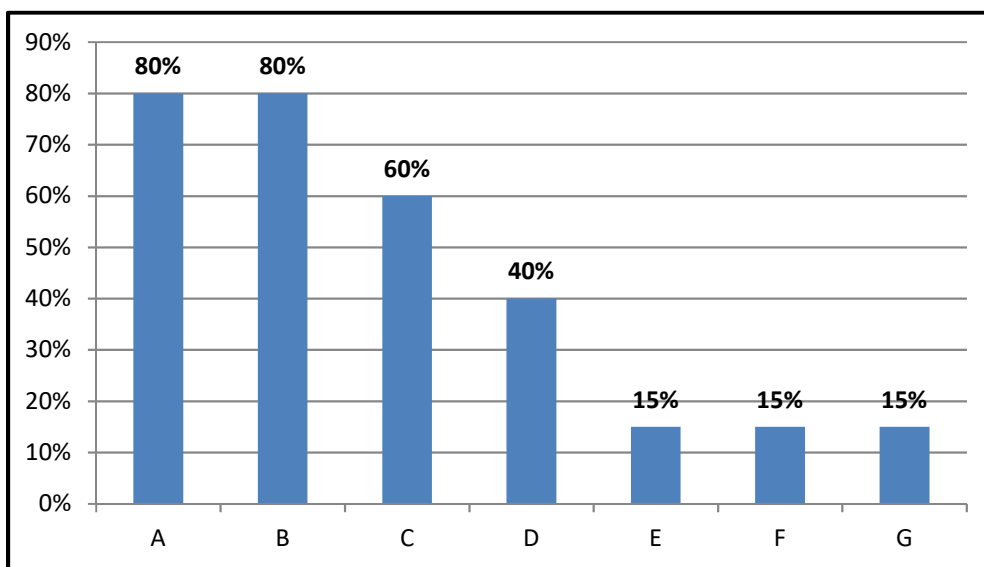
El conocimiento de la Auditoría Forense en el sector bancario ha sido de gran acogida, aunque es una profesión que ha ido creciendo paulatinamente en Colombia para combatir el lavado de activos. La Auditoría Forense es una Auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre delitos como lo es el lavado de activos ante una corte mediante pruebas y evidencia de tipo penal.

**VII.** Las siguientes herramientas son utilizadas por la Auditoría Forense, indique cuál de ellas son utilizadas en su entidad para prevenir, detectar o investigar el lavado de activos.

- a. Documentología.
- b. Dactiloscopia.
- c. Caligrafía.
- d. Grafología Forense.

- e. Rastreo de información en la memoria y archivos de los computadores
- f. Análisis de datos “borrados” en el disco duro de los computadores
- g. Videograbadora con cámara oculta sellada, con programación de tiempo y fecha.

Figura No.11. Técnicas Financieras utilizadas en entidades financieras



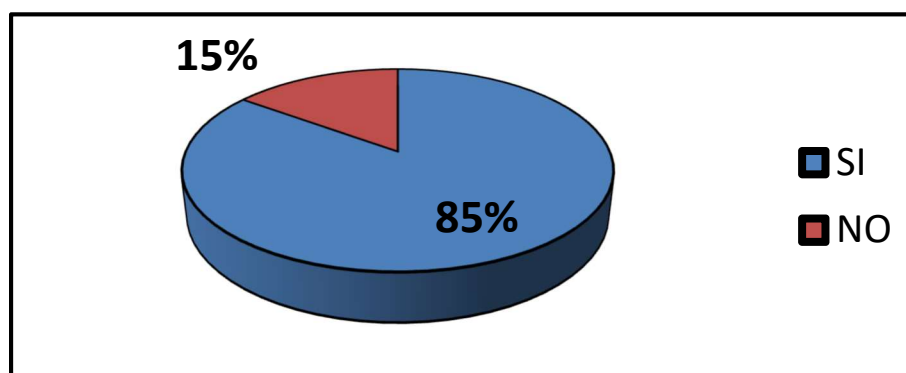
Según la encuesta realizada en la ciudad de Palmira se puede determinar que las herramientas de la Auditoría Forense más utilizadas por las entidades bancarias son la documentología y la dactiloscopia con un 80% de apariciones, seguida de la caligrafía con un 60% y luego la grafotología con 40% de apariciones. El rastreo de información en la memoria y archivos de los computadores, el análisis de datos “borrados” en el disco duro de los computadores y la videograbadora con cámara oculta sellada, con programación de tiempo y fecha son utilizadas en un 15% cada una.

La Auditoría Forense ha desarrollado técnicas de investigación eficaces, para aplicar la ley y colaborar con la justicia ante la impunidad generada diferentes delitos económicos, algunas

de estas técnicas también son practicadas en el sector bancario como los son la documentología y la dactiloscopia utilizadas en un 80% de la personas encuestadas, en un segundo lugar encontramos la caligrafía con un 60%, la grafología forense en 40% y las demás técnicas en un 15%

**VIII.** ¿Consideraría usted que la Auditoría Forense puede ser una herramienta en la lucha contra el Lavado de Activos?

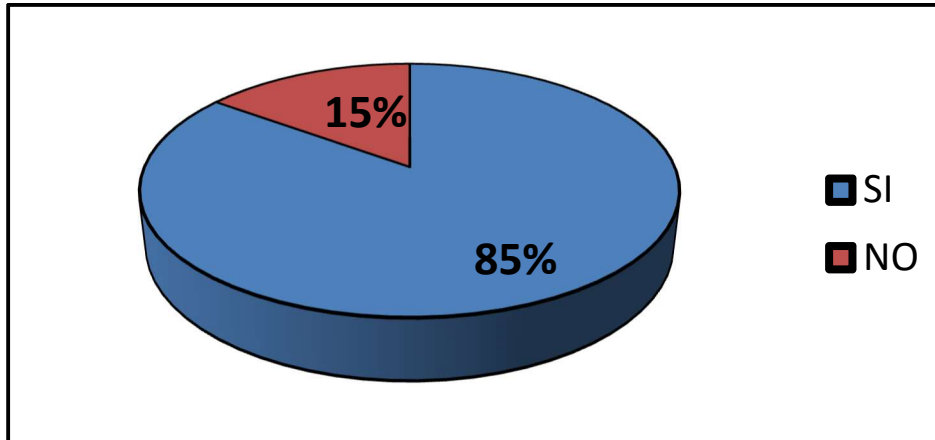
Figura No. 12. Percepción de la auditoria forense como herramienta del SARLTFT



El 85% de las personas encuestas creen que la auditoria forense puede apoyar a los sistemas de prevención y control que poseen los bancos en detectar el lavado de activos ya que el auditor forense mediante un conjunto de técnicas y procedimientos aplicadas obtiene las evidencias que son presentadas y sustentadas como pruebas ante una corte.

**IX.** ¿Usted utilizaría la Auditoría Forense para prevenir, detectar o investigar el Lavado de Activos?

Figura No. 13. Conocimiento del cliente en entidades financieras



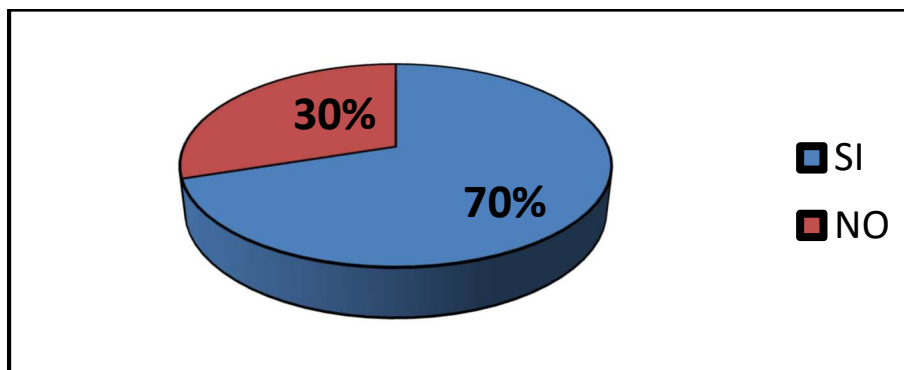
El 85% de las personas encuestas consideran que podrían utilizar la auditoria forense como apoyo a los sistemas de prevención y control de los bancos en la identificación del lavado de activos.

La Auditoría Forense puede ser utilizada por la gerencia de manera interna o externa para realizar revisiones generales de las actividades, para destacar los riesgos que se presentan. En el caso del lavado de activos la Auditoría Forense investiga casos sospechosos, identifica las personas implicadas, apoya los resultados con evidencias para ser presentadas en forma imparcial ante una corte.

**X.** ¿Tiene conocimiento sobre la cadena de custodia como parte fundamental de la conservación de las evidencias?



Figura No. 14. Conocimiento de la cadena de custodia.



El 70 % de los entrevistados tiene conocimiento sobre la cadena de custodia como parte fundamental de la conservación de las evidencias.

La importancia del conocimiento del Sistema de Cadena de Custodia en los funcionarios del sector bancario es importante ya que este sistema debe asegurar las características originales de los elementos materia de prueba durante la protección de la escena, recolección, transporte, análisis, almacenamiento, conservación de la evidencia, hacerse responsable en cada una de sus etapas y que los elementos correspondan al caso investigado. Es un procedimiento de seguridad, que se utiliza para resguardar la evidencia y para evitar adulteraciones, pérdidas y contaminaciones de la misma. Cualquier persona por cuyas manos pase la evidencia es responsable de guardar la cadena de custodia.

## 12. CONCLUSIONES

La presente investigación documental logró identificar que las herramientas de la Auditoría Forense han sido empleadas muchas veces por bancos de la región de Palmira para el control, la prevención y la detección del lavado de activos. Sin embargo en la mayoría de las veces que se aplicaron dichas herramientas, los funcionarios desconocían el proceder de las mismas, lo que nos indica que el desconocimiento del tema ha sido un problema de terminología puesto que en la práctica ya se pueden evidenciar sus diferentes usos, e incluso el papel de auditor forense en los últimos años, ha obtenido mayor protagonismo en la disposiciones de la ley referente a el equipo interdisciplinario que debe trabajar en el control y la prevención del lavado de activos u la financiación del terrorismo.

En el sector bancario el SARLAFT ha sido La herramienta fundamental para controlar, prevenir y detectar dicho delito y cada vez ha tomado mayor fuerza puesto que la delincuencia cada día inventa nuevos métodos para introducir el dinero producto de sus ilícitos en la economía nacional e internacional, Principalmente en municipios como el de Palmira por su alto grado de delincuencia y el deterioro social que dejaron los carteles de Valle.

Cabe anotar que, aunque la auditoria Forense se ha ido implementando como herramienta para la detección del lavado de activos, su introducción ha sido de forma progresiva pero lenta en el sistema de control, pues son muchos los mecanismos que aun no se implementan para contrarrestar de forma efectiva y erradicar este delito.

La Auditoría Forense se presenta como una opción importante para el castigo de dichas personas ante la justicia, pues tristemente podemos ver que la percepción que sociedad tiene el lavado de activos es vacía, pues no conocen a fondo lo que esconden las altas sumas de dinero que los criminales desean introducir al mercado, tampoco tienen en cuenta el problema

económico aparte del social que carga la financiación del terrorismo, partiendo de las grandes sumas impuestos que se dejan de pagar y continuando con el déficit económico y la distorsión de los mercados donde se mueven estos dineros.

Es importante resaltar de igual manera, que las técnicas ya usadas en el sector sean reconocidas como técnicas de Auditoría Forense utilizadas como medio probatorio para denunciar el crimen organizado.

Al complementar el SARLAFT con la Auditoría Forense podrá tener mayor eficacia donde un experto emitirá una opinión profesional imparcial que debe basarse únicamente en las pruebas obtenidas y unificadas de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y bajo los parámetros de la investigación legal.

En un segundo plano, pero no menos importante, la Auditoría Forense se presenta como un nuevo rol para la profesión del contador público, donde una vez más se da la oportunidad al de seguir ampliando el conocimiento y adquirir nuevas experiencias, aportando no solo al crecimiento económico sino a la sociedad en general.

Para aquellos estudiantes de contaduría pública que quieran profundizar, indagar y terminar siendo un experto para colaborar con la justicia colombiana, se debe tener en cuenta, que para ser un buen auditor forense se necesita ser un buen contador público atento a los cambios y en constante actualización de la normatividad, puesto que para ejercer la Auditoría Forense se requiere del conocimiento legal, la integración de la contabilidad, la auditoría y la habilidad de investigación, por esto el auditor forense evalúa el desarrollo de técnicas forenses como la documentología, dactiloscopia, grafología y aplicaciones sistematizadas consideradas como elementos de prueba ante una corte de una manera integral.

Por último, el lavado de activos es un delito difícil de probar y entre los principales problemas está el establecer la relación de los bienes con las distintas actividades ilícitas, esta es la

oportunidad de demostrar que la Auditoría Forense es y será una herramienta para detectar este delito mediante el conjunto de técnicas y procedimientos aplicados por el auditor forense y así obtener las evidencias suficientes, competentes, relevantes y útiles que permitan ser presentadas y sustentadas como pruebas ante una corte o la entidad que lo contrata contribuyendo de manera eficaz y eficiente en la solución de este flagelo y así contrarrestar la impunidad y restablecer la confianza perdida, que ha tenido el país ante el mundo.

## 13. ANEXOS

### 13.1. Anexo No. 1

Encuesta de la auditoría forense como herramienta en la detección del lavado de activos en el sector bancario.

ENCUESTA			
NUMERO	PREGUNTA	SI	NO
I.	¿La entidad en que labora posee un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) acorde con la normatividad vigente y las características particulares de la entidad y de los productos que ofrece?		
II.	¿La entidad en que labora posee mecanismos o políticas que permitan confirmar la veracidad de la información y la identidad de sus clientes, bien sean personas naturales o personas jurídicas (objeto social) con las que realiza operaciones?		
III.	¿Todos los empleados del departamento administrativo y operativo de la entidad financiera donde labora, están plenamente capacitados sobre la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)?		
IV.	¿La plataforma tecnológica de la entidad financiera donde labora le permite reaccionar de manera efectiva y oportuna en caso de que exista una alerta de Lavado de Activos?		
V.	¿Desde su punto de vista, cree que el sistema que se emplea en la actualidad contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo es efectivo?		
VI.	¿Sabe usted qué es la Auditoría Forense?		
VII.	Las siguientes herramientas son utilizadas por la Auditoría Forense, indique cuál de ellas son utilizadas en su entidad para prevenir, detectar o investigar el lavado de activos.		
a.	Documentología.		
b.	Dactiloscopia.		
c.	Caligrafía.		
d.	Grafología Forense.		
e.	Rastreo de información en la memoria y archivos de los computadores		
f.	Análisis de datos “borrados” en el disco duro de los computadores		
g.	Videograbadora con cámara oculta sellada, con programación de tiempo y fecha.		
VIII.	¿Consideraría usted que la Auditoría Forense puede ser una herramienta en la lucha contra el Lavado de Activos?		
IX.	¿Usted utilizaría la Auditoría Forense para prevenir, detectar o investigar el Lavado de Activos?		
X.	¿Tiene conocimiento sobre la cadena de custodia como parte fundamental de la conservación de las evidencias?		

### 13.2. Anexo No. 2

Respuesta de la encuesta sobre la auditoría forense como herramienta en la detección del lavado de activos en el sector bancario.

<b>RESPUESTA EN ENCUESTA</b>			
<b>NUMERO</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>I.</b>	¿La entidad en que labora posee un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) acorde con la normatividad vigente y las características particulares de la entidad y de los productos que ofrece?	100%	0%
<b>II.</b>	¿La entidad en que labora posee mecanismos o políticas que permitan confirmar la veracidad de la información y la identidad de sus clientes, bien sean personas naturales o personas jurídicas (objeto social) con las que realiza operaciones?	95%	5%
<b>III.</b>	¿Todos los empleados del departamento administrativo y operativo de la entidad financiera donde labora, están plenamente capacitados sobre la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)?	85%	15%
<b>IV.</b>	¿La plataforma tecnológica de la entidad financiera donde labora le permite reaccionar de manera efectiva y oportuna en caso de que exista una alerta de Lavado de Activos?	75%	25%
<b>V.</b>	¿Desde su punto de vista, cree que el sistema que se emplea en la actualidad contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo es efectivo?	80%	20%
<b>VI.</b>	¿Sabe usted qué es la Auditoría Forense?	65%	35%
<b>VII.</b>	Las siguientes herramientas son utilizadas por la Auditoría Forense, indique cuál de ellas son utilizadas en su entidad para prevenir, detectar o investigar el lavado de activos.		
a.	Documentología.	80%	20%
b.	Dactiloscopia.	80%	20%
c.	Caligrafía.	60%	40%
d.	Grafología Forense.	40%	60%
e.	Rastreo de información en la memoria y archivos de los computadores	15%	85%
f.	Análisis de datos “borrados” en el disco duro de los computadores	15%	85%
g.	Videograbadora con cámara oculta sellada, con programación de tiempo y fecha.	15%	85%
<b>VIII.</b>	¿Consideraría usted que la Auditoría Forense puede ser una herramienta en la lucha contra el Lavado de Activos?	85%	15%
<b>IX.</b>	¿Usted utilizaría la Auditoría Forense para prevenir, detectar o investigar el Lavado de Activos?	85%	15%
<b>X.</b>	¿Tiene conocimiento sobre la cadena de custodia como parte fundamental de la conservación de las evidencias?	70%	30%

## REFERENCIAS

- ENTREVISTA con René Mauricio Castro, Auditor Forense. Diario El Tiempo. Honduras, 10 de mayo de 2006.
- GFA Global Forensic Auditing, El Secreto Para Combatir Los Delitos Financieros, Publicado en: Huella forense el 16 de Mayo de 2017
- Rodríguez Castro, Braulio. Una aproximación a la auditoría forense. Página 237. Disponible <http://www.javeriana.edu.co>.
- El Comité Kefauver investigando el crimen organizado, 1951.
- CANO, Miguel y LUGO, Danilo. Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos. Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones, 2005, página 31
- BAGLEY, Bruce Michael. “Narcotráfico, violencia política y política exterior de estados unidos hacia Colombia en los noventa”, en: REVISTA COLOMBIA INTERNACIONAL Facultad de Ciencias Sociales -Universidad de Los Andes, numero 49.
- García Pelayo, Ramón. Diccionario Larousse. 1991. Ediciones Larousse.
- Chavarría Jorge, Roldán Manuel. Auditoría Forense. Universidad Estatal a Distancia; 2006.
- Cano C. Miguel Antonio. Auditoría Forense En La Investigación Criminal Del Lavado De Dinero Y Activos. Colombia. 2004. Pág. 16
- Ayala, Horacio. El Contador Forense. Colombia. 2008. Pág. 17
- Cano, M. A. y Lugo. D. (2005). Auditoría forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos. Bogotá: ECOE Ediciones.
- Rodríguez Castro, Braulio. RODRÍGUEZ, Braulio. Aproximación a las técnicas propias de la auditoría forense, la entrevista y el análisis documental Cuadernos de Contabilidad, 2007. Pág. 56.
- Herrera, Consuelo. La Contabilidad o Auditoría Forense: un conocimiento básico en Colombia. Febrero 2008. Disponible en <http://www.slideshare.net/juanMc7lt/lacontabilidadoauditoriaforense> Licenciado Jorge Ricardo García-Villalobos Haddad; Fuente: Revista Contaduría Pública disponible en: [www.contaduriapublica.org.mx](http://www.contaduriapublica.org.mx)
- UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) de a Republica de Colombia; disponible en: [www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft](http://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft)
- UNIDOS CONTRA LAS TID Y EL LAVADO DE ACTIVOS; 2010; disponible en: <http://unidoscontratidlavado.blogspot.com/2010/07/tecnicas-y-mecanismos-de-lavado-de.html>
- El enriquecimiento ilícito; Manuel Aviles Gómez; Editorial Club Universitario, Pag. 172

- EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS; Dra. Elsa Irene Moreno Orozco Msc; agosto de 2009 . Disponible en: <https://ww.derechoecuador.com/el-lavado-de-dinero-y-activos>.
- UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) de la Republica de Colombia; disponible en: [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co)
- El sector financiero colombiano en su mejor momento tras 150 años; Dinero; disponible en: <http://www.dinero.com/edicion-impres/pais/articulo/panorama-del-sector-financiero/214721>
- <http://www.infolaft.com/es/art%C3%ADculo/hitos-de-la-lucha-contra-el-lavado-de-activos-en-colombia>
- Orozco, Claudia Maritza. ABC del lavado de activos y la Financiación del Terrorismo, presentación Superintendencia de Sociedades, 2013
- Juntos por el Valle del Cauca. Cesar Augusto Manzano B. Alvaro Rodríguez B. Fundación Farallones del Norte (ed.) 2007. ISBN 978-958-98074-0-8
- El Tiempo Polémica por informe que pone a Cali y Palmira entre las más violentas 10 de abril 2017
- Código Penal Colombiano; Ley N° 599 de 2000 (24 de julio) CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008; Título I – CAPITULO DECIMO PRIMERO; Junio de 2008
- DE ANTÓN Y BARBERÁ, Francisco. Iniciación a la Dactiloscopia y otras técnicas policiales. Tirant lo Blanch. 2005
- ALVAREZ DIAZ GRANADOS, Francisco Javier. Diccionario Básico de Criminalística. ECOE Ediciones. 2004.
- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. Documentología y Grafología Forense. Guía para la toma de muestras, servicios y funciones. 1997.
- MANTILLA B., Samuel Alberto. Avanzando en el camino. E.d. Ceja. Año 2002. Págs. 117-118. (Cuadernos de Contabilidad 19).
- EL SISTEMA ACUSATORIO EN COLOMBIA (ley 906 de 31 de agosto de 2004 – vigencia 1° de enero de 2005). Disponible en <http://www.oas.org>
- BARACALDO, 2013 Cuadernos de contabilidad, 14 Recuperado de <http://revista.javeriana.edu.co/index.php>.
- SADDER, 2013. Auditoria forense como herramienta para prevenir el fraude financiero. Tesis Pregrado. Universidad Militar Nueva Granada, Colombia.
- [http://doc.contraloria.gob.pe/Control-Interno/Normativa\\_Asociada/coso\\_2013-resumen-ejecutivo.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/Control-Interno/Normativa_Asociada/coso_2013-resumen-ejecutivo.pdf)
- Chang Chang, Silvia. Fiscal Provincial Penal. La Cadena de Custodia. Publicado en Noticias Trujillo.com. 26 de marzo de 2007



- Manual De Procedimientos Para Cadena De Custodia, Fiscalía General de La Nación disponible en [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)
- Resolución Reglamentaria 018 De 2006, Procedimiento Para La Investigación Forense, Historial De Cambios disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co>